



BOLETÍN OFICIAL

de la Ciudad de Baradero

AÑO XXVI - MES DE AGOSTO DE 2021
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ordenanza N° 6061 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren bajo el expediente "G" 4009-20-12171-21, mediante el cual la Sra. Soledad Susana Gómez solicita adjudicación de la vivienda ubicada en Barrio Las Barrancas de Baradero y;

Considerando que oportunamente se adjudicó a nombre del Sr. Ramírez Walter Daniel con su grupo familiar.

Que se encuentra acreditada a fs. 64 la convivencia entre las partes,

Que la Sra. Gómez reside en la propiedad desde el 31 de agosto de 2007 hasta la fecha.

Que según surge de la documental acompañada a fs. 43 la causante se encuentra separada de hecho del Sr. Ramírez desde el 06 de diciembre de 2006.

Que la Sra. Soledad Susana Gómez se encuentra amparada por el art. 7 y 8 del Decreto N° 105/95.

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias.

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6061-21.

Artículo 1°: Revocase la adjudicación otorgada al Sr. Ramírez Walter Daniel, DNI 26.590.762, por Ordenanza N° 4012-09, del inmueble ubicado en Hortensia Schaer N° 652, Casa 17, Calle interna 3, denominado catastralmente como Circ. II, -Secc. A- Qta. 2 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la vivienda N° 17, Plan de Vivienda "Barrio Las Barrancas de Baradero", sito en Hortensia Schaer

N° 652, calle interna 3, denominado catastralmente como Cir. II- Secc. A- Qta. 2 de la ciudad de Baradero, a la Sra. Soledad Susana Gómez, Titular del DNI 27.589.511.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N-° 6061.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 6062 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-00642-16, Letra K, mediante el cual la Sra. Graciela del Carmen Bardón, solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado catastralmente como: Circ. X- parte la Parc. 1063, Vivienda N° 16 y;

Considerando que oportunamente se adjudicó a nombre del Sr. Kapuza Adrián Marcelo con su grupo familiar.

Que según surge de la documental acompañada, el Sr. Kapuza presenta su renuncia que luce a fs. 1 y 5.

Que la Sra. Bardón Graciela del Carmen se encuentra amparada por el art. 7 del decreto N° 105/95.

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6062-21.

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Adrián Marcelo Kapuza, Titular del DNI 21.499.024, a la adjudicación otorgada oportunamente sobre la vivienda N° 16, Plan de viviendas- -Barrio Emergencia Hídrica Alsina, designada catastralmente como Circ. X- parte de Parc. 1063 de la localidad de Alsina. Partido de Baradero.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la vivienda N° 16- Plan de viviendas- Barrio Emergencia Hídrica Alsina, designado

catastralmente como Circ. X, Parte de la Parc. 1063 de la localidad de Alsina, Partido de Baradero, a favor de la Sra. Bardón Graciela del Carmen, Titular del DNI 24.741.043.

Artículo 3°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 4°: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne. PTE. HCD y Sr. Olmos Carlos Alberto, Secretario de HCD.

BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6062.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 6063 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-11284-20, Letra M, mediante el cual la Sra. Valeria Inés Medail solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección D, Chacra 67, Mza. 67bn, Parcela 17 sito en calle Caviglia N° 1224 y;

Considerando que oportunamente se adjudicó a nombre del Sr. Martín Miguel Murtari con su grupo familiar.

Que según surge de la documental acompañada, el Sr. Murtari presente su renuncia que consta a fs. 1 y 3.

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6063-21.

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Martin Miguel Murtari, Titular del DNI 28.132.363, a la adjudicación otorgada oportunamente de la vivienda designada catastralmente como: Circ. III, Secc. D, Chacra 67, Mza. 67bn, Parcela 17, ubicada en calle Nicolás Caviglia N° 1224 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar vivienda designada catastralmente como Circ. III, Secc. D, Chacra 67, Mza. 67 bn, Parcela 17, ubicada en calle Nicolás Caviglia N° 1224 de la ciudad de Baradero, a favor de la Sra. Valeria Inés Medail, Titular del DNI. 25.590.875.

Artículo 3°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar, única y de ocupación permanente.

Artículo 4°: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble, sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6063.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 6064 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el día 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-07641-19, Letra T, mediante el cual el Sr. Núñez Ariel Alejandro solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado como Circ. X, parte de la Parcela 1063 – Barrio Pro Casa III, -Vivienda N° 13 de la localidad de Alsina y;

Considerando que oportunamente se adjudicó al Sr. Mario Emilio Tuama;

Que según surge de la documental acompañada el Sr. Tuama presenta su renuncia que luce a fs. 1.

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6064-21.

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Mario Emilio Tuama, titular del DNI 8.450.106, a la adjudicación de la vivienda N° 13, otorgada oportunamente y designada catastralmente como: Circ. X, Parte de la Parcela 1063- Barrio Pro Casa III, de la localidad de Alsina- Partido de Baradero.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la vivienda N° 13 designada catastralmente como Circ. X, parte de la Parcela 1063- Barrio Pro Casa III, de la localidad de Alsina- Partido de Baradero, a favor del Sr. Ariel Alejandro Núñez, titular del DNI 39.147.390.

Artículo 3°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 4°: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6064.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 6065 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-05736-18, Letra G, mediante el cual la Sra. Zunilda del Carmen González, solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado catastralmente como Circ. II, Secc. B, Qta. 58, Mza. 58w, Parcela 1, sito en calle Antonio Carranza N° 1301 y. Considerando que oportunamente se adjudicó a nombre del Sr. Miguel Ángel Velázquez con su grupo familiar.

Que según surge de la documental acompañada la causante se encuentra separada de hecho del Sr. Velázquez.

Que la Sra. Zunilda del Carmen González se encuentra amparada por el Art. 7 del Decreto 105/95.

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6065-21.

Artículo 1°: Revocase la adjudicación otorgada al Sr. Miguel Ángel Velázquez, DNI 24.741.091, del inmueble ubicado en Antonio Carranza N° 1301 de la ciudad de Baradero, denominado catastralmente como Circ. II, Secc. B, Qta. 58, Mza. 58W, Parcela 1 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar el inmueble designado catastralmente como Circ. II, Secc. B, Qta. 58, Mza. 58W, Parcela 1, ubicado en Antonio Carranza N° 1301 de la ciudad de Baradero a favor de la Sra. Zunilda del Carmen González, Titular del DNI 21.761.674.

Artículo 3°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 4°: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6065.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 6066 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-04460-17, Letra F, mediante el cual la Sra. Claudia Susana Fernández, solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Chacra 67, Mza. 67bs, Parcela 14, ubicado en Martin Fierro Bis N° 1176 de la ciudad de Baradero y.

Considerando que oportunamente se adjudicó a nombre del Sr. Flores José Luis con su grupo familiar.

Que según surge de la documental acompañada por el artículo 7 del Decreto 105/95.

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6066-21.

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. José Luis Flores, Titular del DNI 11.996.042 a la adjudicación del inmueble otorgado oportunamente y designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Chacra 67, Mza. 67bs, Parcela 14, ubicado en Martin Fierro Bis N° 1176 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Chacra 67, Mza. 67bs, Parcela 14, ubicado en Martin Fierro Bis N° 1176 de la ciudad de Baradero a favor de la Sra. Claudia Susana Fernández, titular del DNI 20.670.868.

Artículo 3°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 4°: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 6066.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 6067 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-04250-11, Letra A, mediante el cual la Sra. Aguirre María Celeste solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Qta. 34, Fracción 1, parte de la Parcela 7 ubicado en calle Mitre N° 2881 y.

Considerando que resulta necesario proceder a la adjudicación definitiva del inmueble referido, de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que es menester otorgar al adjudicatario la seguridad jurídica que implica la titularidad de dominio sobre el bien adquirido.

Que la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de interés social conforme lo dispuesto en el artículo 4, Inc. D de la Ley 10830.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6067-21.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en forma definitiva el inmueble designado catastralmente como Circ II, Secc. A, Qta. 34, Fracción 1, parte de la Parcela 7, ubicado en calle Mitre N° 2881, a favor de la Sra. María Celeste Aguirre, titular del DNI N° 30.043.658, según croquis obrante a fs. 10 del expediente 4009-20-04250-11 "L".

Artículo 2°: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble mencionado en el artículo 1° y requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley 10830.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 03 de agosto de 2021.

Fdo. Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6067.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 6068 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren en el expediente N° 4009-20-10850-20, Letra M, mediante el cual el Sr. Francisco Raúl Mastaglio, solicita la delimitación de un espacio público frente a su domicilio para el estacionamiento de un vehículo particular y.

Considerando que la causante padece movilidad reducida a consecuencia de parálisis de Erb debido a traumatismo del nacimiento y cardiomiopatías hipertróficas, según certificados obrantes a fs. 4.

Que esto hace que en la calle donde vive está continuamente ocupada por autos, impidiendo así poder salir por alguna emergencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6068-21.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento al Sr. Francisco Raúl Mastaglio, Titular del DNI 14.491.228, frente a su domicilio para un solo vehículo, sito en calle Martín de Gainza N° 1825 de Baradero a los efectos de estacionar y para facilitar el desplazamiento del automóvil.

Artículo 2°: La familia Mastaglio será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente; (con líneas y cordón de color azul trafal), instalación de un cartel con la leyenda: ESPACIO RESERVADO- DISCAPACITADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

Artículo 3°: El plazo de la reserva efectuada en el artículo 1° se contará a partir de la promulgación de la presente y por el término de un año.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6068.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

Ordenanza N° 6069 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren en el expediente N° 4009-20-12366-21, Letra "A" mediante el cual la institución APAND Baradero solicita la delimitación de un espacio público frente a su domicilio, para el estacionamiento de un vehículo frente a la institución y.

Considerando que es uno de los requisitos exigidos por las Leyes, en el marco básico de organización y funcionamiento de atención a personas.

Que la solicitud de reserva de espacios es para asegurar el descenso y ascenso seguros.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6069-21.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento frente a la institución APAND Baradero, sobre margen derecho en calle San Martín N° 2582 a los efectos de estacionar y facilitar el desplazamiento de un vehículo.

Artículo 2°: La institución APAND Baradero será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente (con líneas y cordón de color azul tráfuc) instalación de un cartel con la leyenda: ESPACIO RESERVADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

Artículo 3°: El plazo de la reserva efectuada en el artículo 1° se contará a partir de la promulgación de la presente y por el término de un año.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6069.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

Ordenanza N° 6070 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 05 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-11394-20, Letra "B", mediante el cual el Sr. Rafael Bensi representante de Fabricación y venta de helados, sito en Anchorena N° 1206 entre Darragueira y Colombres, solicita permiso para funcionar con un sanitario único y.

Considerando que no cumple con lo estipulado en la Ordenanza N° 1665-94.

Que en la mayoría de las capitales del mundo se han establecido en base a la igualdad de género, sanitarios comunes para ambos sexos, funcionando sin ningún tipo de inconvenientes, atento el adelanto cultural de la sociedad.

Que ante el profundo cambio cultural al cual estamos asistiendo en la Argentina en materia de género, y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, proceso de transformación planteado por la legislación vigente, en ese sentido y ante el convencimiento de que las categorías varón / mujer, tal como han sido utilizadas desde el paradigma moderno heteronormado ya no alcanzan para dar cuenta de todas las identidades sexo genéricas disponibles en el espacio social. Desde esta perspectiva y en coherencia entre la teoría y la practica entre lo que se dice y lo que se hace, se toma esta medida, baños en forma indistinta para varones, mujeres y para lo que cada uno decida y quiera ser.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6070-21.

Artículo 1°: Efectuase una excepción a la Ordenanza registrada bajo el N° 1665-94, en su artículo 4°, Inc. 1 y 2, respecto servicios sanitarios, correspondiente al comercio rubro Heladería, cafetería y fabricación de helados, propiedad del sr. Bensi Rafael Aníbal, Titular del DNI 35.999.903, sito en calle Anchorena N° 1206 de la ciudad de Baradero, autorizándose a la utilización de un solo baño.

Artículo 2°: Deberá colocarse en la entrada de acceso al baño la leyenda identificatoria pertinente.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6070.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

Ordenanza N° 6071 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 09 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-12190-2021, Letra S, para el llamado de la Licitación Pública de Concesión de Balneario Municipal Norte y.

Considerando que dada la enorme crisis económica destacada durante 2019, agravado y profundizado por el contexto sanitario actual y con el fin de reactivar el turismo de nuestra ciudad, resulta indispensable contar con el funcionamiento del mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6071-21.

Artículo 1°: Apruébese el Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la concesión del Balneario Municipal Norte y sus anexos con las siguientes modificaciones:

Modifícase el artículo 3° - Inciso 3.2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.2) El presente canon se establece en razón de lo presupuestado oficialmente para los gastos respecto de las obras de infraestructura e instalaciones a realizarse y puesta en funcionamiento del objeto determinado en el presente pliego. También se tiene en cuenta el valor del canon que se le ha cobrado anteriormente a los distintos concesionarios.

El primer (1°) año del plazo de concesión se sustituirá el valor del canon mencionado por las obras de infraestructura e instalaciones y puesta en funcionamiento de la unidad objeto del presente pliego;

A partir del segundo (2°) año (incluido), es decir catorce años consecutivos, el concesionario deberá abonar en efectivo el canon según lo previsto en párrafos anteriores, el valor equivalente al total de diecisiete mil (17.000.-) litros de gas oíl, según precio oficial YPF S.A., para su gas oíl común.

Modifícase el artículo 4°- inciso 4.3 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.3) Ámbito temporal de la concesión- Plazo: El ámbito temporal de la concesión – Plazo de duración: será de 15 (quince) años contados desde el día del comienzo de la prestación de los servicios o aquel en que estos debieron haber tenido lugar, lo que se formalizará mediante acta firmada por el

representante designado por el concesionario y la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Baradero, o por esta última exclusivamente si el concesionario no asistiere a la citación dicho plazo se computará conforme el artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Acaecido en el ámbito temporal de la concesión un hecho de causa de fuerza mayor, conforme el art. 1730 del Cód. Civil y Comercial, que no le permitiera al concesionario llevar adelante la temporada alta, entendiéndose como esto la imposibilidad de ingreso de personas al mismo, este podrá optar entre el no pago del canon anual o la extensión de un año el plazo de concesión, siempre y cuando se encuentre al día con el canon del predio.

Modificase el artículo 5°- inciso 5.6 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.6) En la búsqueda del óptimo contractual y defensa del interés público, únicamente podrán presentar ofertas las personas, con experiencia en el sector de turismo, sin ser excluyente esto último será tenido en cuenta especialmente para adjudicación del Balneario Norte. En todos los casos deben acreditar haber adquirido en término el pliego.

Modificase el artículo 13°- inciso 1 a y b. Inciso 2, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 13°:

1. El pago del canon correspondiente a cada uno de los ejercicios anuales se efectuará de la siguiente forma:
 - a. Durante el primer año el mismo será sustituido por las obras e instalaciones a realizarse, según pliego de condiciones particulares.
 - b. A partir del segundo año (2°) año inclusive, se abonará un canon anual según lo establecido en el artículo 3° (Presupuesto oficial- Canon) hasta la finalización del plazo previsto para la concesión. Dicho canon anual será pago de manera mensual, es decir, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Para el caso de que abandone la explotación antes de finalizar el plazo de la misma, sin el consentimiento escrito del Municipio, los cánones de los años subsiguientes, hasta la finalización del plazo previsto para la concesión, se devengarán como canon a pagar.

2- El importe del canon por el primer año, tendrá el carácter de sustitución del canon, es decir, que serán construidas como si fueran el canon correspondiente, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Modificase el artículo 14°, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14- De los Oferentes- Requisitos y Documentación:

Podrán ser oferentes en esta licitación, personas humanas o jurídicas legalmente constituidas. Las sociedades legalmente constituidas podrán presentarse a la licitación reunidas con otra u otras mediante un contrato de

unión transitoria de empresas, con asiento principal en la ciudad de Baradero y que tributen impuestos municipales con no menos de dos (2) años de antigüedad.

No podrán presentarse en tal carácter quienes se encuentren comprendidas en las causales de inhabilidad fijadas en el artículo 15 (Impedimentos para ser oferentes).

Modificase el artículo 78°- inciso a, b, c, d, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 78°- Descripción de obras a ejecutar especificaciones- Proyecto Balneario Municipal Norte Baradero.

El trabajo es ejecutar es la jerarquización y puesta en valor del predio existente según las especificaciones que a continuación se detallan: Las obras que inexcusable y obligatoriamente deberá ofrecer el proyecto integral o proponer son los siguientes:

a- Instalación y puesta en funcionamiento de al menos diez (10) módulos de cabañas, el fin de las mismas es que progresivamente se vaya reduciendo el sector de camping y sea la mayor oferta de alojamiento estos módulos para los turistas.

PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: cuatro (4) meses a partir de la adjudicación.

b- Instalación de tobogán recreativo en el espejo de agua, con al menos tres bajadas. Debe al menos estar en condiciones técnicas semejantes al instalado por el anterior concesionario.

PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: cuatro (4) meses a partir de la adjudicación.

c- Cartelería exterior. Sobre la extensión exterior del Balneario en calle Almirante Brown se deberán colocar ocho (8) estructuras metálicas idóneas para cartería, las cuales serán utilizadas en conjunto por la Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Deportes y el concesionario para los distintos eventos a realizarse tanto dentro del balneario como en la ciudad de Baradero. Los mismos deberán tener una media de un metro de ancho por dos metros de alto.

d- La construcción de un escenario de acuerdo a planos acompañados en el presente, para la realización de distintos eventos culturales, tanto de temporada como fuera de ella.

PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: 10 de mayo de 2022.

Artículo 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar el pertinente llamado a licitación pública, en todo de acuerdo al Pliego de Bases y condiciones.

Artículo 3º: Convalídese el contrato de concesión Balneario Norte suscripto entre el Sindicato de Obreros Y Empleados de Refinerías de Maíz, representado por el Secretario General Sr. Alberto Luis Guerrero, DNI 22.261.413 y la Municipalidad de Baradero, representado por el Intendente Municipal, obrante de fs. 74 a 76 vta. del expediente N° 4009-20-12191, Letra S.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 09 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6071.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

Ordenanza N° 6072 del 03 de agosto de 2021 y promulgada el 09 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-12190-2021, Letra S, para el llamado a Licitación Pública –Concesión de Balneario Municipal Sur y;

Considerando que, dada la enorme crisis económica destacada durante 2019, agravada y profundizada por el contexto sanitario actual, y con el fin de reactivar el turismo de nuestra ciudad, resulta indispensable contar con el funcionamiento del mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6072-21.

Artículo 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la concesión del Balneario Municipal Sur y sus anexos con las siguientes modificaciones:

Modificase el artículo 3º - inciso 3.2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.2): El presente canon se establece en razón de lo presupuestado oficialmente para los gastos respecto de las obras de infraestructura e

instalaciones a realizarse y puesta en funcionamiento del objeto determinado en el presente pliego. También se tiene en cuenta el valor del canon que se le ha cobrado anteriormente a los distintos concesionarios.

Los primeros cinco (5) años del plazo de concesión se sustituirá el valor del canon mencionado por las obras de infraestructura e instalaciones y puesta en funcionamiento de la unidad objeto del presente pliego.

A partir del sexto (6) año (incluido) es decir once (11) años consecutivos, el concesionario deberá abonar en efectivo el canon según lo previsto en párrafos anteriores, el valor equivalente al total de doce mil (12.000) litros de gas oíl, según precio oficial de YPF SA., para su gas oíl común.

Modificase el artículo 4°- inciso 4.3 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.3) **Ámbito temporal de la Concesión – Plazo.** El ámbito temporal de la concesión plazo de Duración, será de diecisiete (17) años contados desde día del comienzo de la prestación de servicios, o aquel en que estos debieron haber tenido lugar, lo que se formalizará mediante acta firmada por el representante designado por el concesionario y al Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Baradero, o por esta última exclusivamente si el concesionario no asistiere a la citación. Dicho plazo se computará conforme el artículo 6° del código Civil y Comercial de la Nación.

Acaecido en el ámbito temporal de la concesión un hecho de causa de fuerza mayor, conforme al artículo 1730 del código Civil y Comercial, que no le permitiera al concesionario llevar adelante la temporada alta, entendiéndose como esto la imposibilidad de ingreso de personas ala mismo, este podrá optar entre el no pago del canon anual o la extensión de un año el plazo de concesión, siempre y cuando se encuentre al día con el canon del predio.

Modificase el artículo 78°, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 78° DESCRIPCION DE OBRAS A EJECUTAR, ESPECIFICACIONES-PROYECTO BALNEARIO MUNICIPAL SUR BARADERO.

El trabajo a ejecutar es la jerarquización y puesta en valor del predio existente según las especificaciones que a continuación se detallan. Las obras que inexcusable y obligatoriamente deberá ofrecer el proyecto integral a proponer son los siguientes:

1- Primera Etapa.

1ª- Mejoramiento de vereda y fachada sobre Almirante Brown.

1b- Acondicionamiento de la instalación eléctrica existente y mejoramiento de la iluminación actual.

1c- Construcción del ingreso al camping acorde al desarrollo turístico expresado en el presente pliego.

1d- Acondicionamiento de parrillas y módulo de baño.

PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: temporada 2021/2022.

2- Segunda Etapa

2^a- Construcción de una proveeduría / salón gastronómico, con salida al predio de la unidad turística, tomando como base el anexo B, acompañado el presente.

2b- Construcción de nuevas parrillas en el predio.

2c- Acondicionamiento y puesta en funcionamiento de la pileta existente en el predio.

PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: 30 de junio de 2022.

3- Tercera Etapa.

3^a- Construcción de un nuevo módulo de baños.

4- PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: 30 de junio de 2023.

4- Cuarta Etapa.

4^a- Construcción de tres (3) bungalows con salida a la calle, de acuerdo a las especificaciones acompañadas al presente en el anexo C.

4b- Construcción de juegos para niños y área de recreación para mayores.

PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: 30 de junio 2024.

5- Quinta Etapa

5^a- Construcción cuatro (4) bungalows con salida a la calle, de acuerdo a las especificaciones acompañadas al presente en el anexo C.

5b- Construcción de un (1) muelle, de acuerdo a las especificaciones acompañadas al presente en el croquis D.

PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: 30 de junio 2025.

6- Sexta Etapa.

6^a- Construcción de dos (2) quinchos para usos múltiples.

PLAZO PARA LA FINALIZACION DE ESTA OBRA: 30 de junio de 2026.

Artículo 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública, en todo de acuerdo al Pliego de Bases y condiciones.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 09 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6072.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal, Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 6073 del 17 de agosto de 2021 y promulgada el 18 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren en el expediente N° 4009-20-11773-21, Letra O, mediante el cual el Sr. Jorge Ricardo Otero solicita la delimitación de un espacio público frente a su domicilio para el estacionamiento de un vehículo particular y;

Considerando que el causante padece anormalidad de la marcha y de la movilidad longitudinal desigual de los miembros, según certificados obrantes a fs. 2.

Que esto hace que en la calle donde vive está continuamente ocupada por autos impidiendo así poder salir por alguna emergencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6073-21.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento al Sr. Jorge Ricardo Otero, Titular del DNI 4.998.795, frente a su domicilio para un solo vehículo, sito en calle Darragueira N° 424 de Baradero, a los efectos de estacionar y para facilitar el desplazamiento del automóvil.

Artículo 2°: La familia Otero será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente, (con líneas y cordón de color azul trafal), instalación de un cartel con la Leyenda – ESPACIO RESERVADO – DISCAPACITADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

Artículo 3°: El plazo de la reserva efectuada en el artículo 1° se contará a partir de la promulgación de la presente y por el término de un año.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 17 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD, y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6073.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

Ordenanza N° 6074 del 17 de agosto de 2021 y promulgada el 18 de agosto de 2021.

Visto las actuaciones que corren en el expediente N° 4009-20-12213/21, Letra A, mediante el cual la Sra. María Luján Arebalo, solicita la delimitación de un espacio público frente a su domicilio para el estacionamiento de un vehículo particular y;

Considerando que la causante padece movilidad reducida a consecuencia de anormalidad de la marcha y de la movilidad artritis reumatoide, según certificados obrante a fs. 3.

Que esto hace que en la calle donde vive esta continuamente ocupada por autos impidiendo así poder salir por alguna emergencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6074-21.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento a la Sra. Arebalo María Lujan, titular del DNI 5.902.121, frente a su domicilio para un solo vehículo, sito en calle Gorriti N° 1450, Baradero, a los efectos de estacionar y para facilitar el desplazamiento del automóvil.

Artículo 2°: La familia Arebalo será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente, (con líneas y cordón de color azul trafal) instalación de un cartel con la leyenda: ESPACIO RESERVADO DISCAPACITADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

Artículo 3°: El plazo de la reserva efectuada en el artículo 1° se contará a partir de la promulgación de la presente y por el término de un año.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 17 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 18 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6074.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

Ordenanza N° 6075 del 18 de agosto de 2021 y promulgada el 18 de agosto de 2021.

Visto la necesidad de regular la separación de residuos en todas las dependencias del Estado Municipal garantizando su procesamiento en el Centro de Reciclado gestionado por la Cooperativa Mundo Reciclado – Federación Argentina de Cartoneros, carreras y recicladores y el Municipio de Baradero y;

Considerando que el papel, el cartón y el plástico (PET) son unos de los principales residuos generado en las oficinas y sus materiales 100 % reciclables.

Que se deben garantizar tres requisitos fundamentales: un sistema de recolección sencillo y eficaz, información efectiva dirigida a los empleados, el compromiso de las autoridades y legislación que establezca normas.

Que es necesario recolectar el papel, el cartón y el plástico (PET) de forma separada de otros residuos y evitar que se contamine, disponer los materiales reciclables en eco cestos y de almacenamiento en un único punto para su posterior recolección a cargo de quien corresponda que garantizará su procesamiento en el Centro de Reciclado, también es necesario organizar reuniones internas para informar a los empleados y así recabar su opinión y escuchar sus sugerencias.

Esta ordenanza se basa en la estrategia de las 3R: Reducir, Reutilizar y Reciclar, las cuales disminuyen el impacto sobre el medioambiente ya que se evita su entierro y/o incineración.

Los objetivos que se persiguen mediante esta normativa son: Instrumentar acciones de reducción, reutilización y reciclado de papel, cartón y plástico (PET) en Oficinas Municipales.

Que vemos la importancia de profundizar la actual política de reciclado dentro de los edificios municipales, con el fin de construir un camión sostenible con otras instituciones de la Administración Pública Provincial y Nacional y del Sector Privado.

Que se torna en un objetivo colectivo si se involucran funcionarios y empleados municipales en las actividades de reciclados.

Que colabora con la iniciativa incorporar cartelera informativa a fin de comunicar que tipo de materiales se incluye.

Que colabora con la iniciativa, incorporar cartelera informativa a fin de comunicar que tipo de materiales se incluye.

Que el resultado depende de la participación de los empleados, por lo cual es importante implementar un método sencillo de acopio y recolección del

material. Por ello, es necesario involucrar al personal que realiza el servicio de limpieza a fin de que realicen las tareas de recolectar los materiales desde cada oficina. Se estima que el retiro de las cajas con el papel a reciclar se debe realizar como mínimo dos veces por semana.

Que es de suma importancia que se brinde información correcta a los empleados, autoridades y al servicio de limpieza respecto al reciclado y sus beneficios a fin de lograr compromiso con el objetivo de la Ordenanza.

Además, se propone un lugar visible, de fácil acceso para que sea utilizado por varios empleados y colocar una caja/ eco cesto sobre un escritorio para depositar los materiales para su posterior reciclado. Asimismo, en las áreas de la administración donde funcionen impresoras compartidas y fotocopiadoras también, sugerimos disponer de cajas/eco cestos para depositar los materiales que vayan a reciclado.

Que se recomienda designarse un responsable por dependencia Municipal, que tendrá las tareas de coordinar dentro de su jurisdicción el lugar de los ecos cestos y el lugar de acopio con las características ya mencionadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6075-21.

Artículo 1°: Establecer la separación de residuos en todas las dependencias del Estado Municipal, incluyendo al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Será responsabilidad del Municipio, proveer de recipientes a las dependencias municipales con el objetivo de cubrir la necesidad de cada una de ellas.

Artículo 3°: Par el retiro de todos los materiales reciclables, se dará prioridad a las Cooperativas de Recicladores, garantizando el principio de Inclusión Social, mediante convenio donde se establezca días, horarios, método, etc., para el retiro de dichos materiales.

Artículo 4°: La cooperativa a cargo deberá proveer al Municipio de un listado de personal responsable de la tarea.

Artículo 5°: La cooperativa a cargo deberá realizar jornadas de capacitación y concientización en las distintas áreas del municipio en conjunto con los responsables de cada dependencia.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento _Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 17 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 18 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6075.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Ing. Ariel J. Sprenger, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Ordenanza N° 6076 del 17 de agosto de 2021 y promulgada el 18 de agosto de 2021.

Visto la necesidad de regular el sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos del Partido de Baradero, debiendo tomar acciones para promover su minimización, valorización y disposición controlada en busca de un ambiente más sano para toda la comunidad y;

Considerando que el artículo 41 de la Constitución Nacional cita que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo" y que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho".

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28 expresa que la Provincia mediante autoridades competentes en conjunto con autoridades municipales, "En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema, promover acciones que eviten la contaminación del aire, el agua y el suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radioactivos y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales".

Que la Ley Nacional 29.916 establece presupuestos mínimos para la gestión de residuos domiciliarios abarcando en ella los de origen residual urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patógenos, peligrosos o radioactivos. También expresa "La disposición inicial de residuos domiciliarios deberán efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población".

Que la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.592 regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo claras responsabilidades y obligaciones de los Municipios para realizar adecuada gestión de los RSU, y establece en su artículo 4 como

objetivo de política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos: 1) Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, 2) Minimizar la generación de residuos de acuerdo a las metas que se establezcan en la presente Ley y en su reglamentación. 3) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria. 4) Incorporar tecnologías y procesos ambientales aptos adecuados a la realidad local y regional.

Que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos propone la separación domiciliar y su recolección diferenciada, estableciendo el procedimiento a seguir en el manejo de los residuos, garantizando el cumplimiento de presupuestos mínimos para la conservación del medio ambiente.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Baradero está desarrollando diferentes acciones tendientes a mejorar el sistema de gestión de residuos sólidos domiciliarios vigente.

Que las medidas tomadas hasta el momento en pos de resolver dicha problemática no han tenido carácter integral y por lo tanto no han podido dar solución a todos los factores implicados.

Que existe una imperiosa necesidad de realizar acciones graduales para prevenir la generación de residuos en nuestro Partido y reducir la cantidad destinada a disposición final, maximizando la revalorización y el reciclado a partir de la implementación de planes y programas que contemplen la minimización de los residuos.

Que la separación en origen evita que se ensucien los materiales que decidimos descartar pero que aún tienen valor, mejorando la factibilidad económica de reciclarlos al evitar los costos asociados a operaciones evitables de separación y lavado que suelen inviabilizar el reciclado. Esto deberá implicar una responsabilidad de cada vecino como generador de residuos, y su participación en la solución del problema que genera, participando activamente de los programas de separación en origen y de promoción del compostaje en el hogar. Que el adecuado tratamiento y reciclado de residuos abre la puerta a emprendimientos productivos y comerciales con el material reciclable en favor del desarrollo social y económico de los miembros de las cooperativas de recicladores.

Que en líneas generales no hay conciencia en los vecinos sobre las problemáticas asociadas a los residuos, ni un involucramiento en la solución de los problemas que estos mismos generan.

Que resulta prioritario garantizar la participación de la ciudadanía, como así también movilizar localmente recursos técnicos y humanos frente a la discusión y solución de problemas que amanecen al ambiente y a la calidad de vida de la comunidad baraderense involucrando a instituciones, cooperativas y asociaciones de la comunidad, propiciando la concientización de los vecinos.

Que los residuos son la expresión de la ineficiencia nuestro sistema de consumo, y que la reducción de la cantidad generada y revalorización del desecho son el camino hacia la comunidad sustentable a la que necesariamente debemos tender.

Que resulta necesario que el Estado Local también se involucre en el control de la oferta de mercancías, productos o materiales con la mirada puesta en la cantidad de residuos que estos generan al momento de la compra, y luego del propio artículo como residuo una vez que cumpla su vida útil y que luego el Municipio encuentre caminos dentro de su competencia para intervenir en el mercado promoviendo, desmotivando o prohibiendo determinada malas prácticas insustentables.

Que con esta Ordenanza pretendemos brindar un enfoque integrador en lo que a la disposición y tratamiento de los residuos se refiere, mediante la implementación de un sistema de gestión de residuos que promueva su minimización, recuperación y el reciclado, teniendo como objetivo la reducción progresiva del volumen de residuos dispuesto en el relleno sanitario, puntos verdes y basurales informales.

Que por lo expuesto es necesario efectuar una planificación a mediano y a largo plazo, para el cumplimiento de objetivos vinculados a la problemática, siendo la sanción de una norma jurídica el instrumento central de planificación.

Que es intención de este Concejo establecer el marco general al que deben adecuárselos procedimientos de gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados en la jurisdicción del Municipio de Baradero.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6076-21.

Artículo 1°: Crease el "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" estableciendo además la obligatoriedad de clasificación y separación en origen de residuos dentro del Partido de Baradero.

Artículo 2°: Definiciones:

Acondicionamiento: Operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su revalorización o disposición final.

Aprovechamiento: Toda actividad o proceso cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

Centros de disposición final: Lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para la disposición permanente de los residuos.

Disposición inicial: Acción por la cual se depositan o abandonan los residuos, es efectuada por el generador y debe realizarse de manera diferenciada, acorde a las disposiciones de la autoridad de aplicación.

Disposición final: Conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de métodos de tratamiento adoptados.

Generación: Actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos.

Generador: Toda persona física o jurídica que produce residuos. Los generadores en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los generan se clasifican en:

Generadores individuales: Los que necesitan programas particulares de gestión.

Generadores especiales: Aquellos que producen residuos sólidos urbanos en cantidad, calidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente; requieren de la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma.

Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU): Conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones tendientes a la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y la maximización de su reaprovechamiento mediante la implementación de tecnologías y procedimientos adecuados de tratamiento, recuperación y reciclaje, con el objeto de proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. Comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Medianos generadores: Son aquellos que generen entre 10 y 30 kg diarios, que pertenecen a los sectores comerciales, institucionales e industriales que producen RSU en una cantidad, calidad o en condiciones tales que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, requieren de la implementación de programas específicos de gestión.

Se consideran MEDIANOS GENERADORES de residuos:

- a- Edificios públicos y entes autárquicos del Estado.
- b- Comercios de ventas que produzcan residuos reciclables.
- c- Talleres mecánicos.
- d- Supermercados, mini mercados, verdulerías, carnicerías, pollerías, autoservicios e hipermercados.
- e- Distribuidores de productos alimenticios.

- f- Bares, restaurantes, confiterías y actividades afines.
- g- Locales de producción y/o expendio de productos alimenticios.
- h- Galerías comerciales y paseos comerciales a cielo abierto.
- i- Comercios de venta de electrodomésticos.
- j- Comercios mayoristas o minoristas, industrias categoría 1.
- k- Locales de espectáculos y/o locales bailables.
- l- Clubes sociales y deportivos.
- m- Todo otro establecimiento que la Autoridad de Aplicación determine.

Planta de tratamiento: Instalaciones en las cuales los RSU reciben un proceso de transformación física, química, mecánica y/o biológica, con el fin de producir su valoración comercial, dando lugar a su reciclaje y/o reutilización.

Puntos limpios: Sitios habilitados por la Autoridad de Aplicación, para el almacenamiento transitorio de los residuos sólidos urbanos y forestales.

RAE: Residuos de aparatos electrónicos y eléctricos.

Recolección: Conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en vehículos recolectores. La recolección podrá ser:

General: sin discriminar los distintos tipos generadores.

Diferenciada: discriminando los distintos tipos de generadores en función al tipo de residuos, y/o cantidad, y/o tratamiento y valorización posterior.

Residuos sólidos: son aquellos elementos, objetos o sustancias sólidas, generadas a partir del consumo y del desarrollo de actividades humanas, que son desechados por no alcanzar en el contexto en que son generados valor alguno, y que por no poseer interés para los generadores son habitualmente depositados y abandonados en la vía pública.

Residuos sólidos domiciliarios: los residuos sólidos generados en los hogares (domésticos), centros de salud (no considerados patológicos), instituciones de gobierno, centros educativos, comercios, actividades de servicios e industrias (cuando no se traten de residuos patológicos) entre otros.

Residuos sólidos urbanos (RSU): son aquellos generados en los centros urbanos y rurales. Incluye los residuos sólidos domiciliarios y los residuos provenientes de la limpieza de los espacios públicos y servicios municipales, incluidos también los residuos industriales asimilables a domiciliarios no peligrosos.

Residuos reciclables: Se entiende por residuo reciclable:

- papeles y cartones secos.
- botellas plásticas de gaseosas, agua, shampoo, detergente, lavandina, etc. (que hayan sido enjuagadas).
- vidrios y botellas de vidrio (sanas o rotas bien envueltas)
- textiles limpios.
- envases y envoltorios que no tengan restos de alimentos o barros.
- envases descartables lavados.

-tetrabrik (enjuagado y vacío)

Telgopor limpio.

-latas de conservas enjuagadas.

-Aluminio: latas de gaseosas, cerveza, aerosoles, etc.

-Bronce: canillas, llaves, candados, picaportes.

-cobre: cables, caños.

-plomo: caños.

-otros metales.

-aceites de cocina usados contenidos en botella bien cerrada y limpia.

Residuos comunes: Se entiende por residuo común a todo aquel material residual ya sea proveniente de materias orgánicas o inorgánicas, húmedos o secos, que, aunque son potencialmente reciclables aún es posible hacerlo, tales como:

- Residuos de comida.
- Restos de limpieza de verdura o frutas.
- Huesos, cueros, restos de madera.
- Papeles, cartones o plásticos mojados o manchados con alimentos sólidos o líquidos.
- Barridos.

Residuos domésticos peligrosos: Existe una variedad de residuos hogareños que tiene características de peligrosidad: inflamables, corrosivos, tóxicos, patogénicos o peligrosos para el medioambiente.

A los efectos de la separación de origen distinguiremos los residuos peligrosos hogareños patogénicos del resto de los residuos peligrosos domésticos.

Residuos patogénicos domiciliarios:

Residuos sanitarios (pañales, algodones, tampones, toallas femeninas)

Otros residuos peligrosos domésticos (no voluminosos)

-baterías.

Pilas agotadas (recargables y comunes)

Medicamentos vencidos.

Envases de agroquímicos hogareños (del jardín, mascotas, vectores, etc.)

Restos de solventes, lubricantes o combustibles contenidos en envase cerrado.

Residuos voluminosos: se incluyen en este grupo a aquellos residuos que por su tamaño y/o característica particular no pueden ser recogidos en bolsas por el sistema de recolección cotidiano a saber:

-materiales de construcción, chatarra y demolición.

-muebles y artefactos sanitarios.

Electrodomésticos de la línea blanca.

Electrodomésticos RAE´s.

-corte de poda, pastos, tierra, ripio, cenizas, etc.

Transporte: viajes de traslado de los residuos dispuestos en la vía pública o en lugares destinados a tal fin, hasta los centros de transferencia y/o plantas de tratamiento y/o vertederos controlados y/o puntos de trasbordo a vehículos de mayor capacidad y/o sitios de disposición final, como así también viajes de mayor capacidad y/o sitios de disposición final, como así también viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores, mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Tratamiento: Conjunto de operaciones que se implementan para la eliminación de residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Valorización: Procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica y su reutilización.

Artículo 3º: La presente Ordenanza se aplicará en todas las partes intervinientes en el proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) del territorio del Partido de Baradero.

Artículo 4º: Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

- a) Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen en el ámbito del Municipio.
- b) Promover el manejo racional y sustentable de los RSU, a fin de preservar la higiene de la ciudad y de los recursos ambientales a mediano y largo plazo.
- c) Minimizar los impactos negativos que los RSU puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de estrategias y métodos tendientes a la recuperación de recursos de forma sustentable y segura.
- d) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.
- e) Combatir la generación de basurales clandestinos en el ejido urbano y rural, y fomentar su erradicación, promoviendo el saneamiento ambiental de aquellos sitios en donde existen o existieron basurales a cielo abierto.
- f) Promover la participación de micro emprendedores en forma individual o asociada, en cooperativas o pequeñas y medianas empresas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los RSU y fomentar el empleo verde.
- g) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.
- h) Fomentar la producción limpia en los procesos productivos.
- i) Promover instancias de capacitación y concientización, no solo a la sociedad sino también al personal afectado.

Artículo 5°: Serán autoridades de aplicación de la presente ordenanza las Áreas cuya responsabilidad les competa el Medio Ambiente, según organigrama vigente.

Artículo 6°: Se establece que los residuos domiciliarios denominados RECICLABLES sean depositados por el generador para su disposición en la vía pública en **bolsas verdes** y que los residuos denominados COMUNES sean depositados en origen en **bolsas negras**.

Los residuos **PATOGENICOS** domiciliarios deberán disponerse junto a los residuos comunes mientras que el resto de los residuos PELIGROSOS hogareños se dispondrán con los residuos reciclables, donde luego podrán ser segregados y recibirán tratamiento y disposición segura y adecuada.

Cuando para los residuos reciclables como papeles y/o cartones resulte inconveniente embolsarlos podrán presentarse en la vía pública para su recolección fuera de las bolsas verdes siempre que estén atados en paquetes únicos y firmes.

Los vidrios rotos deberán ser envueltos con botellas plásticas cortadas o tetra packs en forma segura antes de incluirlos en la bolsa verde.

Los residuos voluminosos señalados en el artículo 2°, no serán recogidos durante los circuitos de recolección cotidiana, y está expresamente prohibido dejarlos en la vía pública si no cuentan previamente con una recolección programada con el Municipio a costo del generador. Los generadores de estos residuos, previa coordinación con el Municipio, podrán llevarlos personalmente al punto de reciclado señalado.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza estableciendo las diferentes estrategias de recolección diferenciada, estipulando las mismas mediante convenio o acuerdos con cada una de las cooperativas de reciclado y actores intervinientes, así como los aspectos operativos y responsabilidades que desarrollan los mismos, de acuerdo a cada zona las frecuencias y metodologías de recolección para cada tipo de residuos, así como la forma pertinente para disponer los residuos voluminosos.

Artículo 8°: Facultase a la Autoridad de Aplicación de la norma y de aplicación tributaria a establecer aranceles para recibir residuos voluminosos cuya gestión resulte insustentable y los que se declaren Medianos Generadores, de forma de poder asegurar la prestación del necesario servicio, con el objeto de evitar que estos terminen en la acera pública o conformando los lamentablemente conocidos micro basurales urbanos.

Artículo 9°: Los Medianos Generadores incluidos en el artículo 2° tienen las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de RSU que generen.

- b) Inscribirse en el Registro de Medianos Generadores que, a tal fin se implementará en la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Baradero o el organismo que lo reemplace en el futuro.
- c) Dar cumplimiento a la Ordenanza tendiente al mejoramiento, clasificación y separación de residuos que generen.

Artículo 10°: La forma de disponer los RSU producto de las actividades de los Medianos Generadores se regirá conforme a lo establecido en los siguientes incisos:

- 1) Los Medianos Generadores de RSU no están autorizados a colocar sus residuos en la vía pública. Se retirarán los residuos en contenedores o bolsas desde el interior del establecimiento en días y horarios establecidos por la Autoridad de Aplicación.
- 2) Los Medianos Generadores deberán disponer de un lugar, dentro de sus instalaciones, para su acopio transitorio de los residuos que cumpla con las disposiciones sanitarias vigentes. Para ello los comercios, industrias y/o actividades alcanzadas por la presente Ordenanza que ya cuenten y/o soliciten la correspondiente habilitación municipal para su funcionamiento, deberán presentar la documentación gráfica y memoria descriptiva del almacenamiento transitorio de residuos.
- 3) Será obligación de construir o destinar en toda nueva edificación de comercios, instituciones, inmuebles, destinados a usos industriales y/o actividades incluidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, un lugar para almacenamiento transitorio de los residuos, compatible con la actividad desarrollada.

Artículo 11°: Todos los Medianos Generadores descriptos en el artículo 4° de la presente Ordenanza estarán sujetos al cobro de una tasa de servicio, la cual se implementará según a la categoría que pertenezcan:

- a) Los que generen de 10 a 20 Kg diarios.
- b) Los que generen de 20 a 30 kg diarios.

La misma será establecida por el Ejecutivo Municipal, quedando exceptuado del pago los edificios públicos, clubes sociales y deportivos y los que el Ejecutivo Municipal sean exceptuados.

Artículo 12°: Se establece el Registro Municipal de Cooperativas de Recicladores locales cuyos miembros mayoritariamente vivan en el Partido de Baradero. La Subsecretaría de Ambiente dará preferencia a estas cooperativas para llevar adelante la gestión coordinada de los residuos reciclables para la recolección urbana voluntaria, las tareas de la planta municipal de reciclado, y la gestión de las estaciones barriales de reciclado o Puntos Verdes barriales de reciclado. El Municipio promoverá capacitaciones y formaciones para los trabajadores de las cooperativas, así como el desarrollo de estos trabajadores incorporando

paulatinamente actividades de acondicionamiento y reprocesamiento de las diversas corrientes de materiales que se reciclan, agregando valor local a estos circuitos económicos y mejorando la calidad de trabajo que realizan estos vecinos de Baradero,

Artículo 13°: Todo generador de RSU es responsable de los residuos y de lo que suceda con ellos, en calidad de dueño de los mismos, hasta el momento de ser retirados por el sistema de recolección municipal. Queda expresamente prohibido volcar residuos fuera de los puntos permitidos o donde existe recolección, promoviendo o aumentando el problema del micro basurales urbanos. El hallazgo infraganti o fehacientemente comprobable en esta infracción será considerado una falta grave pasible de multa conforme a código.

Artículo 14°: Son competencias de las autoridades de aplicación:

- a- Realizar la recolección diferenciada de RSU.
- b- Formular planes y programas referidos a la GIRSU privilegiando las formas de tratamiento que impliquen su prevención, reducción, reciclado y reutilización, incorporando las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.
- c- Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y disposiciones de la presente norma legal.
- d- Generar un sistema de información permanente de fácil acceso a la comunidad que permita conocer los avances de los programas.
- e- Promover acciones tendientes a la integración de los circuitos informales en la GIRSU.
- f- Controlar que los RSO separados sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
- g- Determinar la metodología y frecuencia para la correcta disposición inicial de los residuos y para que la recolección sea la adecuada a la cantidad de residuos generados y a las características ambientales y geográficas de la ciudad.
- h- Sugerir al Departamento Ejecutivo pautas para el dictado por vía reglamentaria, de las condiciones particulares relativa a los métodos y tiempos a observar.
- i- Capacitar a los sujetos involucrados en el proceso.
- j- Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de los RSU producto de la actividad de los Medianos Generadores, en concordancia con lo establecido en la presente Ordenanza.
- k- Promover un cambio cultural instando a los Medianos Generadores a modificar sus acciones en la materia.

- l- Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta norma.
- m- Generar un sistema de información al público, permanente y de fácil acceso a la comunidad, que permita conocer los avances logrados en la aplicación de la presente Ordenanza.
- n- Elaborar un informe anual que será remitido al Honorable Concejo Deliberante. Este informe deberá describir, como mínimo, tipo, volumen y cantidad de RSO producto de Medianos Generadores recolectados y trasladados como así también, la evaluación de los programas de educación ambiental implementados anualmente y la cantidad y concepto de las sanciones aplicadas en caso de corresponder.
- o- Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos legislados en la presente.
- p- Crear el Registro de Medianos Generadores.
- q- Crear el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos y fiscalizar a los inscriptos en dicho registro respecto del cumplimiento si lo dispuesto por la presente norma.
- r- Controlar que los RSU producto de la actividad de los Medianos Generadores sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Artículo 15°: Se considera Mediano Generador a empresas de contenedores donde la población deposita residuos de forma indiscriminada. Se deberá a partir de la promulgación de esta Ordenanza diferenciar sus contenedores, a tal fin de facilitar y contribuir en la gestión de recolección diferenciada. La autoridad de aplicación arbitrará los medios para darle disposición transitoria/definitiva.

Artículo 16°: Confórmese en el marco de la GIRSU una Mesa de Gestión. La Mesa de Gestión del Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos se compondrá por las Cooperativas de Recuperadores Urbanos con domicilio legal y que desarrollen sus actividades en el Partido de Baradero y Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen en la Problemática de residuos, representantes de las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal que se relacionen con esta problemática a definir vía reglamentación de la presente, expertos en la temática de Universidades Públicas Nacionales con las que la Municipalidad tiene convenio, y dos representantes del Honorable Concejo Deliberante, uno por el oficialismo y otro por la Comisión donde tenga competencia sobre la temática. La Mesa de Gestión de RSU trabajará en la reglamentación de la presente Ordenanza estableciendo las diferentes estrategias de recolección diferenciada, fijando de acuerdo a cada zona la frecuencia y metodología de recolección de cada tipo de residuos, así como la forma pertinente para

disponer residuos voluminosos. Así elaborará propuestas y políticas públicas en torno a la temática y definirá todas las estaciones de reciclado barriales o puntos verdes fijos y/o móviles que resulten necesarias para optimizar la logística de captación y revalorización de los residuos reciclables.

Artículo 17°: Confórmese una Mesa de Diálogo permanente con las instituciones públicas que garanticen derechos humanos para abordar todo tipo de soluciones inmediatas de poblaciones que no gocen plenamente de ambiente sano, de lo contrario se hará relevación de vecino en zonas vulnerables a tal fin de obtener datos para trabajar por este ambiente sano.

Artículo 18°: Atento a los considerandos la Autoridad de Aplicación deberá implementar estrategias de promoción de la recuperación de la cultura del compostaje domiciliario. Esto reduce prácticamente a la mitad la cantidad de residuos que requieren gestión, a la vez que no genera olores ni vectores y aumenta su reciclabilidad.

Artículo 19°: El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar la provisión en los establecimientos públicos del Partido de Baradero, los recipientes y contenedores apropiados para el cumplimiento de los objetivos de la recolección diferenciada, ya sea implementada a través de lo que emane de la GRSU, de la Mesa de Gestión o de aquellos proyectos implementados que a criterio de la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

Artículo 20°: El Departamento Ejecutivo deberá crear un fondo especial para usar en la Semana del Ambiente a tal fin de crear conciencia en la sociedad de lo que implica una GRSU a través de una forma interactiva, escuchando todas las voces y premiando las ideas superadoras.

Artículo 21°: A fin de promover la conciencia en la sociedad y cambiar los métodos poco amigables con el ambiente, se determinará mediante el Departamento Ejecutivo la perspectiva ambiental sustentable en eventos culturales que el Municipio de Baradero realice una vez promulgada la Ordenanza.

Artículo 22°: La Municipalidad de Baradero podrá suscribir acuerdos con otros Municipios a fin de posibilitar la implementación de estrategias regionales para el óptimo procesamiento o disposición final de los RSU.

Artículo 23°: El espíritu de esta ordenanza hace que el Municipio de Baradero se declare enemigo de los plásticos de un solo uso o desechables de rápido consumo y lenta descomposición como sorbetes, cubiertos, vasos y platos descartables, bolsas camiseta y demás; invitando a la sociedad y los comerciantes a evitar su uso ayudando a crear un ambiente sano, menos contaminado y de la simplificación de la Gestión de estos residuos masivos innecesarios.

Artículo 24°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria de día 17 de agosto de 2021.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 18 de agosto de 2021.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6076.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Ing. Ariel J. Sprenger, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

D E C R E T O S

Decreto N° 21 del 03 de agosto de 2021.

Aprobando la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Decreto N° 22 del 17 de agosto de 2021.

Aceptando el pedido de licencia sin goce de sueldo, por el término comprendido desde el día 17 de agosto al 20 de agosto de 2021 inclusive, solicitado por la Concejala Rosana Gracia Fallet.

Convocando a la Sra. Martínez Silvia Graciela, a cubrir por el plazo fijado en anterior párrafo, el cargo de la citada Concejala.

R E S O L U C I O N E S

Resolución N° 14 del 03 de agosto de 2021.

Solicitando al Intendente Municipal convocar a la brevedad a funcionarios que involucran las Áreas de Seguridad del Municipio, Cuerpo Legislativo y Titulares de las Fuerzas de Seguridad locales, a los fines de retomar las reuniones de trabajo con el fin de generar y gestionar acciones que tiendan a solucionar la problemática de inseguridad en la ciudad de Baradero.

Resolución N° 15 del 03 de agosto de 2021.

Solicitando al Departamento Ejecutivo realice o gestione las mejoras necesarias en la Estación de Trenes, para brindar mayor confort y seguridad a los Baraderenses que utilizan dicho servicio.

D E P A R T A M E N T O E J E C U T I V O

D E C R E T O S

Decreto N° 491 del 02 de agosto de 2021.

Designando a partir del 01 de agosto de 2021, al Sr. Cristian Adrián Bardón, en las funciones de Jefe de Departamento de Administración dependiente de la Dirección General Administrativa del Hospital Municipal. Otorgando al citado Agente una bonificación por función.

Decreto N° 492 del 02 de agosto de 2021.

Contratando a las siguientes personas, para tareas y período que se citan:

Del 01/08/2021 al 31/08/2021:

BENEDETTO PEDERIVA, María Virginia. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina.

BOERO, Nataly. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas".

ESCONJAUREGUY, María Laura. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

RODRÍGUEZ, Virginia Micaela. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen".

SERPI, María Mercedes. 2 hs cátedras semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

Decreto N° 493 del 02 de agosto de 2021.

Contratando del 02 de agosto de 2021 hasta el 02 de septiembre de 2021 inclusive a la Docente Julieta Berninger, para tareas de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Paula A. de Sarmiento".

Decreto N° 494 del 02 de agosto de 2021.

Ampliando el Cálculo de Recursos. Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios: \$ 122.000.

Ampliando el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Desarrollo Humano: Útiles de oficina, escritorio y enseñanza \$ 10.000.- y \$ 92.000.- para gastos de Servicio de Impresión.

Decreto N° 495 del 02 de agosto de 2021.

Incrementando a partir del 01 de agosto de 2021 la retribución de las guardias que realizan los profesionales del Servicio de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal. \$ 27.000.- por guardias de 24 hs y de \$ 32.000.- para guardias los fines de semana y feriados.

Decreto N° 496 del 03 de agosto de 2021.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114- Recursos ordinarios, Cuenta Banco Provincia: \$ 6.000.000.-, provenientes de la cuenta RAFAM 111223000-Fondo Ley 14393.

Decreto N° 497 del 03 de agosto de 2021.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el pago de Honorarios regulados por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de San Nicolás, en autos: Jordán, Carlos Rubén c/ Municipalidad de Baradero s/ Pretensión Indemnizatoria por la suma de \$ 27.619,86, honorarios a favor de la Letrada Dra. María Florencia Sívori.

Decreto N° 498 del 04 de agosto de 2021.

Incrementando a partir del 01 de agosto de 2021, el salario básico de todo el personal municipal, Plantas Permanente y temporaria, en un cuatro (4) por ciento, conformado a partir de mes de julio.

Decreto N° 499 del 04 de agosto de 2021.

Designando como personal temporario a las personas que a continuación se nominan, por el plazo que se indica en cada caso y en las condiciones enunciadas:

Del 01/08/2021 al 31/08/2021:

ACEVEDO, Octavio Leandro. 44 hs. semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

ACUÑA, Karen Elizabeth. Médica de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 33.483,60.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

AGUILAR, Marisa Alejandra. 48 hs. semanales. Tareas en el Servicio de diagnóstico por imágenes. \$ 43.323,10.- mensuales.

ALCIDOR, Fernando. 48 hs semanales. Médica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

ALBIGER, Fernando. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

ALDERETE, Jorge Orlando. 44 hs. semanales. Tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal. \$ 39.351,30.- mensuales.

ALI, Nahir. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal "Dr., Lino Piñeiro". \$ 43.323,10.- mensuales.

ALONSO, Milagros Gisele. 35 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de desarrollo Humano. \$ 34.414,30.- mensuales.

AMADO, Sebastián Eduardo. 44 hs. semanales. Tareas en la Subsecretaría de Planificación Urbana y Hábitat. \$ 39.351,30.- más bonificación remunerativa.

AMENDOLARA, Vanesa Ivana. 35 hs. semanales. Tareas en la secretaría de Cultura. \$ 34.414,30.- mensuales.

AVALLONE, Sofía Belén. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

BASUALDO, Bárbara Delia. 35 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Edificio Municipal. \$ 34.414,30.- mensuales.

BARABINO, Santiago. 35 hs. semanales. Escuela Municipal de Vóley ball. \$ 34.414,30.- mensuales.

BARANUIK, Ailin Eli. 35 hs. semanales. Tareas en Laboratorio en el Hospital Municipal. \$ 34.414,30.- mensuales.

BARATTINI, Agustín Nicolás. 48 hs. semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 43.323,10.- mensuales.

BARBI, Martin José. Coordinador del Servicio de Tomografía en el Hospital Municipal. \$ 33.483,60.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

BARDÓN, Cristian Adrián. 44 hs. semanales. Administrativo en el Hospital Municipal. \$ 39.351,30.- mensuales y Bonificación remunerativa.

BARRENECHEA, María Rosa. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

BARROS, Guadalupe Camila. 35 hs. semanales. Tareas administrativas. \$ 34.414,30.- mensuales.

BECHTHOLT, Fátima. 35 hs. semanales. Psicopedagoga en el Hospital Municipal. \$ 34.414,30.- mensuales.

BECHTHOLT, María Laura. 35 hs. semanales. Administrativa en el centro Universitario. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

BELLINA, Ana María. 36 hs. semanales. Tareas en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 49.522,60.- mensuales y guardias activas de 24 hs: \$ 19.119,47.- por cada una.

BENEDETTO PEDERIVA, María Virginia. 20 hs. semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 33.005,50.- mensuales.

BENEDETTO, Catalina. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 41.028,57.- mensuales.

BENÍTEZ, Antonela. 48 hs. semanales. Servicio de cirugía en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

BENÍTEZ, Damaris. 48 hs. semanales. Tareas en el servicio de enfermería del Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

BERGMAN, Walter Ezequiel. 44 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de Gobierno. \$ 39.351,30.- mensuales.

BIAIN, Antonella Daiana. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

BILLONE, Débora Rita. 20 hs. semanales. Maestra Inicia en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 41.028,57.- mensuales.

BILLONE, Sofía Rita. 5 hs. semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardines de Infantes Municipal. \$ 11.308,93.- mensuales.

BERNALDO DE QUIROZ, Ramiro. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de cultura. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

BIAIN, Claudio Rafael. 44 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de Servicio Públicos. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

BIRADOR, Patricia Laura. 20 hs. semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina, \$ 33.005,50.- mensuales.

BOGADO, Alejandro Adolfo. 48 hs. semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 43.323,10.- mensuales.

BON, Yamila Elisabeth. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

BORBA, Zully. 44 hs. semanales. Tareas en la Dirección general de turismo. \$ 49.074.- mensuales.

BOTHEATOZ, María Sabrina. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 43.323,10.- mensuales.

BRACCO, Santiago. 10 hs. semanales. Profesor de expresión corporal en Jardines de Infantes Municipales. \$ 22.617,85.- mensuales.

BRANDLI, Carlos Federico. 6 hs. semanales. Medico clínico dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 24.462,03.- mensuales.

BUEY, Daniel Enrique. 44 hs. semanales. Tareas en la subsecretaría de Seguridad ciudadana. \$ 39.351,30.- mensuales.

BUEY, Javier Horacio. 48 hs. semanales. Tareas en la secretaría de Servicios Públicos. \$ 43.323,10.- mensuales.

CABALLERO, Yamila Gisele. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

CABALLERO, Gisela Noemí. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 43.323,10.- mensuales.

CÁCERES, Daiana Gisele. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 43.323,10.- mensuales.

CAIRO, Graciela Eva. Médica Pediátrica en el Hospital Municipal. \$ 33.483,60.- mensuales y por guardias según lo establecido en Decreto N° 451/18 que regula el valor de las mismas.

CALIBREXNER, María Luz. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas". \$ 41.028,57.- mensuales.

CAMINOS, Ivana Mariel. 48 hs semanales. Tareas en el Servicio Local de Niñez y Adolescencia. \$ 43.323,10.- mensuales. Y bonificación técnica.

CAPURRO, Rosana Ester. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

CARABAJAL, Luis Walter. 48 hs. semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 43.323,10.- mensuales.

CASTELL, Jonathan Marcelo. 48 hs. semanales. Tareas en recolección de residuos. \$ 43.323,10.- mensuales.

CASTRO, Mauricio Ariel. 48 hs. semanales. Tareas de Agente de Tránsito Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

CAVIGLIA, Susana Esperanza. 44 hs. semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 39.351,30.- mensuales.

CHAPUIS, Emma. 35 hs. semanales. Administrativa en la Oficina de Licencia de Conducir. \$ 34.414,30.- mensuales.

CHERVAZ, Sergio Andrés. 44 hs. semanales. Obrero. \$ 39.351,30.- mensuales.

CEBRIÁN, Corina Diamela. 48 hs. semanales. Tareas en el servicio de enfermería en la Dirección de Atención de la Salud. \$ 43.323,10.- mensuales.

CONTRERAS, Liliana Haydee. Médica de guardias y Servicio 107. \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

CORCORÁN, Yamila Delfina. 35 hs. semanales. Auxiliar en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 34.414,30.- mensuales.

CORNEJO, Juan Ernesto Marcos. Traumatólogo en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

CORREA, Laura Jesica. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 43.323,10.- mensuales.

CRESPO, Escobar Remy. Médica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 33.483,60.- y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

DE ANGELO, Gisela Alejandra. Médica de guardias. \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

DE LA PUEBLA, Oscar Marcelino. 44 hs. semanales. Tareas en la cuadrilla de mantenimiento. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores.

DELEGLISE, María Eugenia. 6 hs. semanales. Odontóloga en la localidad de Alsina. \$ 30.280,52.- mensuales.

DEPAULI, Natalia Carolina. 2 hs. semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 33.005,50.- mensuales.

DO CAMPO, María Emilia. 35 hs. semanales. Tareas en Patrimonio Histórico. \$ 34.414,30.- mensuales.

DOLCEMELO, Pablo Eduardo. 36 hs. semanales. Odontólogo en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 49.522,60.- mensuales.

EDENAK, Daniel Cristian Andrés. 44 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de servicios Públicos. \$ 39.351,30.- mensuales.

ELICIERI, Juana Marisa. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 39.351,30.- mensuales.

ELMER, Marcelo Alejandro. Médico de guardias en Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 41.702.- mensuales.

ERPEN, Lucila. 48 hs. semanales. Tareas en el Hospital Municipal. \$ 49.893,50.- , mas \$ 6.921,63.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

ESCALZO, Roberto. Médico en la localidad de Irene Portela. \$ 33.483,60.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs y reconocimiento de viáticos.

ESPINOSA, Yesica Anahí. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

FACHETTI, Julieta. 35 hs. semanales. Administrativa en la secretaría de Servicios Públicos. \$ 40.849,90.- mensuales y bonificación remunerativa.

FELICE, Agostina. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

FERNÁNDEZ, Romina Soledad. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 41.028,57.- mensuales.

FERRARI, Luis Alberto. 44 hs. semanales. Tareas en secretaría de Servicios Públicos. \$ 39.351,30.- mensuales.

FERRO, José Ignacio. Tareas en Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal. \$ 58.799.- mensuales.

FORMICA, Martin Oscar. 48 hs. semanales. Chofer del Servicio 107. \$ 43.323,10.- mensuales y bonificación por jornada prolongada.

FORTESE, Alfredo. Kinesiólogo en el Hospital Municipal. \$ 43.383,70.- mensuales y el pago de bonificación por jornada prolongada.

FRANCCHINI, Marcelo Darío. Tareas en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 31.615,65.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

FRANGI, Romina Soledad. Médica de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 33.483,60.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

GAITÁN, Luis María. 48 hs. semanales. Técnico Radiólogo en la localidad de Alsina. \$ 43.323,10.- mensuales.

GALANT PRUNELL, Florencia. Médica de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

GALLARDO, Pablo Daniel. 48 hs. semanales. Asesoramiento y construcción del plan de Seguridad ciudadana. \$ 67.503,60.- mensuales y bonificación remunerativa.

GARCÍA, María Florencia. 48 hs. semanales. Tareas en la subsecretaría de salud. \$ 43.323,10.- mensuales.

GARCÍA, Roberto Alejandro. Ecografías e informes de tomografías en el Hospital Municipal. \$ 49.522,60.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

GARCÍA, Viviana Marcela. 8 hs. semanales. Médica en Salas de salud periféricas. \$ 43.383,70.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

GARRO, Norma Telma. 44 hs. semanales. Administrativa en Departamento de Patrimonio. \$ 42.560,80.- mensuales.

GENOUD, Ligia Renee. 36 hs. semanales. Odontóloga en la Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 33.483,60.- mensuales.

GENOUD, María Mercedes. 36 hs. semanales. Terapeuta ocupacional en el Hospital Municipal. \$ 33.483,60.- mensuales.

GEREZ, Adolfo Eduardo. 48 hs. semanales. Obrero tareas generales. \$ 43.323,10.- mensuales.

GIANOLI, Sabrina Belén. 44 hs. semanales. Tareas en la Secretaría General de Gobierno. \$ 49.074.- mensuales.

GIGLIO, Juliana. 35 hs. semanales. Tareas en Dirección general de Prensa y Comunicación. \$ 34.414,30.- mensuales.

GIMÉNEZ, Cristian Leandro. 44 hs. semanales. Tareas en la secretaría de Servicios Públicos. \$ 39.351,30.- mensuales.

GIMÉNEZ, Mariana Belén. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Gabriela Mistral". \$ 41.028,57.- mensuales, y reconocimiento de viáticos.

GÓMEZ, María Virginia. 48 hs. semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 49.893,50.- mensuales, mas \$ 6.921,63.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

GÓMEZ, Natalia Liliana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

GONZÁLEZ, Arias Marcelo. Medico de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 19.119,47.- por guardias activas de 24 hs.

GONZÁLEZ, Iván Fernando. Médico en el Hospital Municipal. \$ 33.483,60.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

GONZÁLEZ, Marcela Karina. Médica en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 41.702.- mensuales y guardias pediátricas en el Hospital Local, las cuales se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 451/18 que regula el valor y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

GOYENESPE, Camila. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

GUGGER, Fabricio Cesar. 48 hs. semanales. Tareas en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 43.323,10.- mensuales.

GUGGER, María Selene. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 41.028,57.- mensuales.

GUILANEA, Magali Alejandrina. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Modernización y Gestión Pública. \$ 39.351,30.- mensuales.

HEBEISEN, Fernando. 44 hs. semanales. Administrativo en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

HEGI, Carlos Atilio. 48 hs. semanales. Obrero tareas generales. \$ 43.323,10.- mensuales.

HEGI, Carolina Soledad. 48 hs. semanales. Agente de tránsito. \$ 43.323,10.- mensuales.

HOFFMAN, Alberto. 48 hs. semanales. Tareas en Departamento de Alumbrado Público y otros. \$ 43.323,10.- mensuales, más bonificación remunerativa y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

HORISBERGER, Stefania. 44 hs. semanales. Enfermera en Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 39.351,30.- mensuales.

JARES, Florencia. 44 hs. semanales. Desarrollo de proyectos, inspecciones de obras y confección de documentación para licitaciones. \$ 49.074.- y bonificación remunerativa.

JOANNAS, Karen. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de Irene Portela. \$ 41.028,57.- mensuales.

LABRIOLA, Mariana Lorena. 48 hs. semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 49.893,50.- mensuales, mas \$ 6.921,63.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

LACERNA, Antonio Santiago Israel. 48 hs. semanales. Tareas en la secretaría general de Gobierno. \$ 67.503,60.- y bonificación remunerativa.

LACERNA, Héctor Augusto. 44 hs. semanales. Tareas en la Dirección de Prensa y Comunicación. \$ 39.351,30.- mensuales.

LACERNA, Mirta Alejandra. 44 hs. semanales. Tareas en la secretaría de cultura, educación y Deportes. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

LATORRE, Juan José. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

LIAUDAT, Silvia Griselda. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales y bonificación remunerativa para realizar la coordinación en el Servicio de maestranza desde el 16/07/21.

LIOI, Mariana. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 41.028,57.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

LÓPEZ, Pablo Alejandro. 35 hs. semanales. Tareas en la Subsecretaria de Gestión Ambiental. \$ 34.414,30.- mensuales.

LUCHELLI, Juan Bautista. 44 hs. semanales. Tareas en la Subsecretaría de Salud. \$ 39.351,30.- mensuales.

LUCERO, Evangelina Marta. 48 hs. semanales. Trabajadora social en el área de Salud Mental en el Hospital Municipal. \$ 54.198.- mensuales.

MAFFEI, Gilda. 36 hs. semanales. Médica-Ginecóloga en el Hospital Municipal. \$ 56.595,70.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

MAMANI, Reaños Jemina. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

MANGUICH, Ileana. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 41.028,57.- mensuales.

MARCEL, Milagros. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 41.028,57.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

MARCEL, Uriel Oscar. 35 hs. semanales. Administrativo en Secretaría de Cultura. \$ 34.414,30.- mensuales.

MARINCOVICH, Iván Ezequiel. 48 hs. semanales. Tarea en el Corralón Municipal de la localidad de Irene Portela. \$ 43.323,10.- mensuales.

MÁRQUEZ, Flavio. 44 hs. semanales. Tareas en Departamento Alumbrado Público. \$ 39.351,30.- mensuales.

MARTÍNEZ, Ángela Paola. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

MARTÍNEZ, Juan Domingo. 44 hs. semanales. Tareas en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 39.351,30.- mensuales.

MARTÍNEZ, Micaela Beatriz. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

MARTÍNEZ, Vanesa. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 43.323,10.- mensuales.

MARTIRANIA, Erika Giselle. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 41.028,57.- mensuales.

MATHIEU, Corina Ruth. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

MAZZARELLA, Silvio. 48 hs. semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno. \$ 54.198.- mensuales.

MEDINA, Blanca Margarita. 48 hs. semanales. Cocinera en el Hogar del Niño. \$ 43.323,10.- mensuales.

MEDINA, Mónica Ester. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 43.323,10.- mensuales.

MELCHIORI, María Laura. 48 hs. semanales. Tareas en Cooperativas y Espacio Público. \$ 43.323,10.- mensuales.

MELIO, Nadia Victoria. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

MÉNDEZ, Arancibia Adrián Matías. Médico de guardias generales y Servicio 107. \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

MENDOLARO, Carolina Nerina. 48 hs. semanales. Tareas en la Subsecretaría de Salud. \$ 43.323,10.- mensuales.

MIGONI, Guido Andrés. Médica de guardias en la Dirección de atención Primaria de la Salud. \$ 33.483,60.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

MOCCHI, González Héctor William. 44 hs. semanales. Tareas en la Subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 39.351,30.- mensuales.

MONTERO, Darío Fernando. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 39.351,30.- mensuales.

MONZÓN, María Clara. 18 hs. semanales. Obstetra en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 30.086,19.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

MORALES, Mirta Elvira. 44 hs. semanales. Tareas en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 39.351,30.- mensuales.

MORALES, Francisco David. 44 hs. semanales. Tareas en la subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 39.351,30.- mensuales.

MORALES, Roque Leonardo. 44 hs. semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 39.351,30.- mensuales.

MORALES, Rosendo Esteban. 35 hs. semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 34.414,30.- mensuales.

MORÁN, Valentina. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

MOREL, Carlos Alberto. 48 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de Servicios Públicos. \$ 54.198.- mensuales.

MOREL, Lucía Abigail. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 43.323,10.- mensuales.

MOREL BARATTINI, Franco. 48 hs. semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

MOREL GÓMEZ, Tomas. 35 hs. semanales. Tareas de Cajero en Tesorería Municipal. \$ 34.414,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

MOYA, Lucrecia. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

MUÑOZ, María Valeria. Bioquímica en Hospital Municipal. \$ 51.752.- mensuales y \$ 11.471,68.- por guardia de servicio.

MUZZIO, Carlos Alberto. 48 hs. semanales. Tareas de Chofer y Obrero en el Corralón Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales, más una bonificación remunerativa y bonificación no remunerativa para operadores de equipos pesados.

NASIF, Néstor Javier. 35 hs. semanales. Veterinario en Departamento de Bromatología. \$ 40.849,90.- mensuales y bonificación remunerativa.

NIETO, María Cecilia. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

NOYA, Héctor Gustavo. 44 hs. semanales. Tareas en el corralón Municipal de Ireneo Portela. \$ 39.351,30.- mensuales.

NÚÑEZ, Aldana Carolina. 48 hs. semanales. Tareas en la Subsecretaría de Salud. \$ 43.323,10.- mensuales.

ORICAIN, Paula. 20 hs. semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal de Alsina. \$ 33.005,50.- mensuales.

ORTIGOSA, Eliana Mabel. 35 hs. semanales. Administrativa en la delegación local de I.O.M.A. \$ 27.900,56.- mensuales.

OVIEDO, Braian Nahuel. 48 hs semanales. Tareas de Recolección de Residuos. \$ 43.323,10.-

OVIEDO, Ernesto Fabián. 48 hs. semanales. Tareas en cuadrilla de zanjeo y mantenimiento vial. \$ 43.323,10.- mensuales.

OVIEDO, Verónica Elisabet. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 43.323,10.- mensuales.

PACINI, Julio Federico Sebastián. 48 hs. semanales. Tareas en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 43.323,10.- mensuales.

PALACIOS, Fedra Yanina. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

PANNO BURS, Fiama. 35 hs. semanales. Tareas en Dirección de Prensa y Comunicación. \$ 34.414,30.- mensuales.

PANTOJA SURIBANA, Candice Vanesa. 48 hs. semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

PARZON, Karina Andrea. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 41.028,57.- mensuales.

PELLEGRINI, Oscar Alfredo. 44 hs. semanales. Tareas en Defensa Civil Municipal. \$ 39.351,30.- mensuales, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

PELLEGRINI, Tomas Alfredo. 48 hs. semanales. Tareas en Defensa Civil Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

PEREIRA, Jesica Gabriela. 35 hs. semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 34.414,30.- mensuales.

PHILIP, Nicolás Douglas. 48 hs. semanales. Tareas en Dirección de Prensa y Comunicación. \$ 43.323,10.-mensuales.

PEPE, Romina Paola. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 39.351,30.- mensuales.

PEZZELATTO, Gustavo Alcides. 48 hs. semanales. Tareas de Agente de Tránsito. \$ 43.323,10.- mensuales.

PIAZZA, Eliana. 1 h. semanal. Profesora de expresión corporal en Jardín de Infantes Municipal de Santa Coloma. \$ 2.261,79.- mensuales.

PIREZ, Gustavo Gabriel. 48 hs. semanales. Tareas en Conducción Superior. \$ 54.198.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

PIZARRO, Diego Andrés. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Cultura, educación, turismo y deportes. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

POME, Matías Gastón. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

POSADAS, Belén Alejandra. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el CAPS de Alsina. \$ 43.323,10.- mensuales.

PUERARI, Evelyn Ayelén. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

PUERARI, Oriana. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

RAMALLO, María Celeste. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes "Las Campanillas". \$ 41.028,57.- mensuales.

RAMÍREZ, Gisela Noemí. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 41.028,57.- mensuales.

RAMÍREZ, Lara Agustina. 35 hs. semanales. Para prestar servicio en Laboratorio del Hospital Municipal. \$ 34.414,30.- mensuales.

RAMOS, Ramiro Mateo. 48 hs. semanales. Chofer de ambulancia en la localidad de Ireneo Portela. \$ 43.323,10.- mensuales y \$ 5.000.- para guardias de traslado.

RAPALIN, Denise. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 43.323,10.- mensuales.

RAVETTINO, Manuela. 44 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 39.351,30.- mensuales.

REARTE, Gabriela Noemí. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

REYNOLD, María Florencia. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de Alsina. \$ 41.028,57.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

RESELLI, Lucia. Bioquímica de guardias en el Hospital Municipal, \$ 51.752.- mensuales y \$ 11.471,68.- por guardia.

REY, Iván Franco. 48 hs. semanales. Servicio de Enfermería en la localidad de Ireneo Portela. \$ 43.323,10.- mensuales y bonificación remunerativa.

RÍOS, Daniela. 20 hs. semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 33.005,50.- mensuales.

RÍOS, Santiago Iván. 44 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 39.351,30.- mensuales.

RIVADENEIRA, Karen Eliana. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 43.323,10.- mensuales.

RIVADENEIRA, Valeria. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

ROBLEDO, María Natalia. 35 hs. semanales. Técnica en Hemoterapia del Hospital Municipal. \$ 34.414,30.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

ROBLEDO, Valeria Fabiana. 44 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 39.351,30.- mensuales.

RODRÍGUEZ, Fernanda Soledad. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 43.323,10.- mensuales.

RODRÍGUEZ, Sol Guadalupe. 35 hs. semanales. Para prestar servicio en laboratorio del Hospital Municipal. \$ 34.414,30.- mensuales.

ROMANCZUK, Maximiliano. Médico en Hospital Municipal. \$ 33.483,60.- mensuales.

ROSSITER, Ludmila Anabel. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en Dirección de Atención de Salud. \$ 43.323,10.- mensuales.

SALABERRY, María Eugenia. 44 semanales. Psicóloga en el Departamento de Equidad de Género. \$ 39.351,30.- mensuales.

SALABERRY, María José. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 11.471,68.- por guardia de servicio.

SALDIVIA, Natalia Yanet. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hogar de Ancianos "San José". \$ 43.323,10.- mensuales.

SALINAS, Jacqueline Edith. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

SANABRIA, Ludmila Jazmín. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

SÁNCHEZ, Facundo. Servicio de Psiquiatría en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro" \$ 56.595,70.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

SANTAGATI, Leonardo. 44 hs. semanales. Administrativo en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 42.560,80.- mensuales, y bonificación remunerativa.

SARSOTTI, Carlos María. Servicio de Psiquiatría en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 56.595,70.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

SCHACHTTEL, Juan Pedro. Medico traumatólogo en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 30.593,92.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

SCOLLO, José Luis. 44 hs. semanales. Tareas en la Dirección Municipal de Cultura. \$ 39.351,30.- mensuales.

SPALLINA, Romina Natalia. Bioquímica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 51.752.- mensuales y \$ 11.471,68.- por guardias.

SERPI, Jorge Luis. 35 hs. semanales. Profesor de Educación física- Escuela de canotaje. \$ 34.414,30.- mensuales.

SERPI, María Mercedes. 1 h. semanal. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 2.261,76.- mensuales.

SIFREDI, Martin Ariel. 44 hs. semanales. Tareas en la Subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

SILIO, Alejandro Sebastián. Médico de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 19.119,47.- mensuales.

SILVA, Marina. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

SOSA, María Macarena. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

SOTO, Mayra Ailin. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

SPINA, Francisco. Médico en Salas dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 49.522,60.- mensuales y \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

STACO, Clefford Bernard. Médico de Guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 19.119,47.- por guardia activa de 24 hs.

SUAU, Paola Beatriz. 44 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 39.351,30.- mensuales.

TALAVERA, Matías. 44 hs. semanales. Tareas en la Dirección de Prensa y Comunicación. \$ 39.351,30.- mensuales.

TEDESCHI, Juliana. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Gabriela Mistral". \$ 41.028,57.- mensuales.

TEJEDOR, Melisa Abril. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

TETTAMANTI, Morresi María Lis Nadia. 48 hs. semanales. Tareas en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana- Agente de Tránsito. \$ 43.323,10.- mensuales.

TOMEI, Lilia Elisabet. 48 hs. semanales. Tareas en la Secretaría de Modernización y gestión Pública. \$ 67.503,60.- mensuales y bonificación remunerativa.

TROUSSEL, Lorena Elizabeth. 48 hs. semanales. Tareas dependientes en Defensa Civil. \$ 43.323,10.- mensuales.

VALDEZ, Adalberto Ismael. 48 hs. semanales. Tareas en Subsecretaría de Seguridad Ciudadana- Agente de Tránsito. \$ 43.323,10.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

VELÁZQUEZ, Claudia Alejandra. 20 hs. semanales. Tareas administrativas en el Jardín de Infantes Municipal de Alsina. \$ 33.005,50.- mensuales.

VELÁZQUEZ, Claudia Noemí. 44 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 39.351,30.- mensuales.

VERDINA, Luis Manuel. 35 hs. semanales. Tareas en la Dirección de Derechos Humanos. \$ 40.849,90.- mensuales, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

VERGARA, María Isabel. 35 hs. semanales. Tareas administrativas en Tesorería Municipal. \$ 40.849,90.- mensuales.

VIERA, Luciana Alejandra. 35 hs. semanales. Tareas de Servicio y maestranza. \$ 34.414,30.- mensuales.

VILLAFAÑE, Claudia Cristina. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 43.323,10.- mensuales.

VILLAMAYOR, Greco Nazareno. 35 hs. semanales. Tareas en Secretaría de Cultura. \$ 34.414,30.- mensuales.

VILLORDO, Betiana Ingrid. 48 hs. semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 43.323,10.- mensuales.

WIRTH, Carolina Elizabet. Médica de guardias y Servicio 107. \$ 19.119,10.- por guardia activa de 24 hs.

YAMUNI, Carlos Roberto. 48 hs. semanales. Tareas en cuadrilla de zanjeo y mantenimiento vial. \$ 43.323,10.- mensuales.

YAMUNI, Juan Martin. 48 hs. semanales. Tareas de Recolección de Residuos. \$ 43.323,10.- mensuales.

YORESSIA, Angie Nicole. 44 hs. semanales. Tareas en Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. \$ 39.351,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

ZOLEZZI, Cristina. 20 hs. semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 33.005,50.- mensuales.

ZURITA, Daniela. 48 hs. semanales. Servicio de enfermería en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 43.323,10.- mensuales.

Del 06/08/2021 al 31/08/2021:

Decreto N° 500 del 04 de agosto de 2021.

Incrementando a partir del 01 de agosto de 2021, la Retribución de las guardias que se realizan en el Hospital Municipal, según se indica:

Guardias médicas activas de 24 hs: \$ 19.119,47.-

Guardias asistentes cirugía (por día): \$ 2.009,39.-.

Atención a demanda por 24 hs del servicio de diagnóstico por imágenes: \$ 2.955,36.- los días de semana y \$ 5.910,73.- los fines de semana y feriados.

Atención a demanda Hemoterapia (por día) \$ 1.001,35.-.

Atención a demanda de 24 hs del servicio de Derivaciones: \$ 1.001,35.-.

Guardias de Agentes del Servicio de Mantenimiento: \$ 1.001,35.-.

Guardias de Técnicos del Servicio de Laboratorios: \$ 5.735,83.

Atención a demanda de 24 hs de los Profesionales del Servicio de Laboratorio
\$ 11.471,68.-.

Guardias Circulantes (por día): \$ 1.004,70.-.

Guardias de Profesionales del servicio de obstetricia: \$ 6.921,63.-.

Decreto N° 501 del 04 de agosto de 2021.

Inscribiendo en el Registro Municipal de entidades de bien público a la Agrupación Motos Clásicas Baradero, en la categoría Grupo F, otras asociaciones civiles lícitas y bajo el N° 248.

Decreto N° 502 del 04 de agosto de 2021.

Contratando del 01 de agosto de 2021 al 30 de noviembre de 2021 inclusive, bajo el régimen de locación de servicio, a la Profesora Mónica Adela Carretti, para dictar clases en Taller de Lectura y Escritura creativa en el Centro Regional Universitario.

Decreto N° 503 del 04 de agosto de 2021.

Incrementando a partir del 01 de agosto de 2021 la retribución correspondiente a las guardias especializadas para el servicio de Pediatría:

Guardias médicas activas especializadas de 24 hs: \$ 20.687,55.- para los días de semana y \$ 23.642,91.- para los fines de semana y feriados.

Atención a demanda por 24 hs del Servicio de Pediatría: \$ 10.343,77.-.

Decreto N° 504 del 04 de agosto de 2021.

Designando como personal temporario a las personas que a continuación se nominan, por el plazo que se indica en cada caso y las condiciones enunciadas:
Del 01/08/2021 al 31/08/2021:

ALEGRE Natalia Celeste. 4 hs. semanales. Taller de Tejido y crochet en la localidad de Santa Coloma. \$ 8.521,05.-

ALEJANDRINI, Matías Javier. 10 hs. semanales. Taller de Murga. \$ 21.302,62.- mensuales.

ARÉVALO, David. 10 hs. semanales. Taller de Radio teatro. \$ 21.302,62.- mensuales.

ATENCIO, Martín. 6 hs. semanales. Apoyo a Instituciones Deportivas. \$ 12.781,57.- mensuales.

BARBERÍA CASTRO, Lara. 10 hs. semanales. Escuela de Atletismo. \$ 21.302,62.- mensuales.

BARRETO, Juan Carlos. 4 hs. semanales. Taller de carpintería sustentable. \$ 8.521,05.- mensuales.

BARRIL, Lorena Noemí. 10 hs. semanales. Taller de Canto. \$ 21.302,62.- mensuales.

BARRIOS, Javier Joaquín. 10 hs. semanales. Coordinación de Escuela Municipal de Pelota Paleta. \$ 21.302,62.- mensuales.

BECHTHOLT, Iván. 10 hs. semanales. Coordinación en Escuela Municipal de Pelota Paleta. \$ 12.781,57.- mensuales.

COLAZO, Juan Cruz. 10 hs. semanales. Escuela Municipal de Voley y Taller de Competencia. \$ 21.302,62.- mensuales por cada taller.

COLAZO, Rocío. 10 hs. semanales. Escuela Municipal de Hockey. \$ 21.302,62.- mensuales.

CUELLO, Diego Emmanuel. 10 hs. semanales. Escuela Municipal de Basquetbol. \$ 21.302,62.- mensuales.

DÍAZ, Víctor Darío. 10 hs. semanales. Taller de Música. \$ 21.302,62.- mensuales.

FERNÁNDEZ, Erika Valeria. 10 hs. semanales. Taller de Murga. \$ 21.302,62.- mensuales.

FUCARACCIO, Fiorella. 10 hs. semanales. Taller de Folclore en las localidades de Santa Coloma, Alsina y Portela. \$ 21.302,62.- mensuales.

GASTELLU, José Manuel. 4 hs. semanales. Taller de cocina saludable en el Comedor "Tita Arroyo". \$ 8.521,05.- mensuales.

GERBER, Florencia Alejandra. 4 hs. semanales. Taller de costura en el comedor "Tita Arroyo". \$ 8.521,05.- mensuales.

GONZÁLEZ PAIVA, Néstor Fernando. 6 hs. semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Cultura en las localidades de Alsina, Coloma y Portela. \$ 12.781,57.- mensuales.

GUARINONI, Mariana Alejandra. 10 hs. semanales. Taller de escritura y novela histórica en el Museo Municipal. \$ 21.302,62.- mensuales.

GUSSONI, Verónica Estela. 10 hs. semanales. Taller de Manualidades. \$ 21.302,62.- mensuales.

LADRÓN DE GUEVARA, Sofía Celeste. 10 hs. semanales. Escuela de Atletismo. \$ 21.302,62.- mensuales.

LEÓN, Elías. 10 hs. semanales. Escuela Municipal de Voley. \$ 21.302,62.- mensuales.

LEOPOLDINO, Marcelo Alejandro. 8 hs. semanales. Taller de bombo en la localidad de Ireneo Portela. \$ 17.042,10.- mensuales.

MARI, Verónica Liliana. 4 hs. semanales. Taller de costura en la localidad de Ireneo Portela. \$ 8.521,05.- mensuales.

MARTIG, Daniela. 20 hs. semanales. Escuela de Hándbol y coordinación de taller de competencia. \$ 21.302,62.- mensuales cada taller.

MARTÍNEZ, Pablo Josué. 4 hs. semanales. Taller de Rap en el Centro Municipal de Cultura. \$ 8.521,05.- mensuales.

MINETTI, Valeria Susana. 4 hs. semanales. Taller de dibujo en la localidad de Ireneo Portela. \$ 8.521,05.- mensuales.

MISENTI, Sabina. 10 hs. semanales. Taller de danza contemporánea.
\$ 21.302,62.- mensuales.

MOHR, María de los Milagros. 5 hs. semanales. Taller de Apoyo Escolar en la localidad de Ireneo Portela. \$ 10.651,31.- mensuales.

MOLINA, Gustavo. 10 hs. semanales. Taller de Malambo y Boleadoras.
\$ 21.302,62.- mensuales.

NEEF, Irene Celina. 10 hs. semanales. Taller de Arte deco. \$ 21.302,62.- mensuales.

NIETO, Rodrigo. 4 hs. semanales. Escuela municipal de Hockey- Preparación física. \$ 8.521,05.- mensuales.

ORDUÑA, Lucas Alberto. 4 hs. semanales. Taller de batería. \$ 8.521,05.- mensuales.

PIGNAT, Edgar Andrés. 10 hs. semanales. Taller de vocalización. \$ 21.302,62.- mensuales.

RAMÍREZ, Silvina Mariel. 10 hs. semanales. Taller de apoyo escolar en el Comedor "Tita Arroyo". \$ 21.302,62.- mensuales.

RÍOS, Agustina. 10 hs. semanales. Escuela de Atletismo. \$ 21.302,62.- mensuales.

RIQUELME, Julio Martín. 10 hs. semanales. Taller de tango. \$ 21.302,62.- mensuales.

RUIZ, Emmanuel. 9 hs. semanales. Profesor de Educación Física. \$ 19.172,36.- mensuales.

SÁENZ, Susana Raquel. 10 hs. semanales. Taller de apoyo escolar en la localidad de Santa Coloma. \$ 21.302,62.- mensuales.

SCHAER, Elías. 10 hs. semanales. Taller de Piano. \$ 21.302,62.- mensuales.

SOLARI, Celeste. 10 hs. semanales. Taller de introducción a la lengua de señas en el GAD. \$ 21.302,62.- mensuales.

TORRES SÁNCHEZ, Ariel Máximo. 6 hs. semanales. Boxeo recreativo y entrenamiento funcional. \$ 12.781,57.- mensuales.

VIAMONTES, María Belén. 4 hs. semanales. Taller de karate en la localidad de Ireneo Portela. \$ 8.521,05.- mensuales.

VIGLIETTI, Gabriela Paula. 20 hs. semanales. Escuela de Hockey y Coordinación de competencias. \$ 21.302,62.- por cada taller.

VIRRZI, Brenda Pilar. 4 hs. semanales. Taller de costura en la localidad de Alsina. \$ 8.521,05.- mensuales.

VIRRZI, Candela Yael. 4 hs. semanales. Taller de repostería en la localidad de Alsina. \$ 8.521,05.- mensuales.

Decreto N° 505 del 05 de agosto de 2021.

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, a la Sra. Domínguez Agustina Acevedo,

para dictar taller de promoción de organización del Centro de Estudiantes dentro del programa socio educativo. 20 hs mensuales.

Decreto N° 506 del 05 de agosto de 2021.

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de agosto de 2021 al 30 de noviembre de 2021 inclusive, a la Sra. Tania Sabrina Higuera, para realizar talleres sobre políticas al trabajo. Programa socio educativo. 18 hs mensuales.

Decreto N° 507 del 05 de agosto de 2021.

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021 inclusive a la Sra. Julieta Inés Brizuela, para prestar servicios para el Programa Sumar – Facturación. 10 hs semanales.

Decreto N° 508 del 05 de agosto de 2021.

Dando por concluido a partir del 08 de agosto de 2021, el pase en Comisión de Servicios del agente Juan María Tettenborn. Reincorpórese al Agente mencionado a sus tareas de administrativo- categoría 2° de 35 hs semanales.

Decreto N° 509 del 05 de agosto de 2021.

Ampliando el Cálculo de Recursos según el siguiente detalle:

12.9.25.00 RA Obra Asfalto Costanera Sur- \$ 165.000.000.- (pesos ciento sesenta y cinco millones)

Ampliando del Presupuesto de Gastos según el siguiente detalle:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Obra Asfalto Costanera Sur- Gasto: Construcciones de dominio público- \$ 165.000.000.- (pesos ciento sesenta y cinco millones).

Decreto N° 510 del 06 de agosto de 2021.

Otorgando subsidio no reintegrable a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior Marcos Sastre, por la suma de \$ 51.999.-, para la compra de un Televisor Smart de 43" para el Jardín de Infantes N° 905 de la citada Unidad Académica.

Decreto N° 511 del 06 de agosto de 2021.

Disponiendo el pase en Comisión de Servicios a partir del 09 de agosto de 2021, de la Agente Martínez Paola Lujan, a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicios N° 8- Descentralización Departamento Judicial de San Nicolás.

Decreto N° 512 del 06 de agosto de 2021.

Incrementando a partir del 01 de agosto de 2021 el régimen horario de la Agente Ileana Lorena Sagrera, Docente categoría 4 de 35 hs semanales a 48 hs semanales.

Decreto N° 513 del 09 de agosto de 2021.

Contratando del 09 de agosto de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021 inclusive, a la Docente Gisela Noemí Ramírez para tareas de Maestra Inicial, en el Jardín de Infantes Municipal "Marta Salotti", por licencia de su titular.

Decreto N° 514 del 09 de agosto de 2021.

Contratando a partir del 09 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, mediante locación de servicios, a los Profesionales Médicos que se citan a continuación, para realizar atención el servicio de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal:

Edgardo Javier Gironacci.

Julia María Pires.

Julián Héctor Scarinchi.

Decreto N° 515 del 10 de agosto de 2021.

Contratando mediante locación de servicio, del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a las técnicas que se citan a continuación, para integrar el Equipo de Orientación Escolar para asistir las necesidades de los Jardines de Infantes Municipales:

Psicopedagoga Amalia Marilyn Castelucci (Orientadora Educativa)

Licenciada en Trabajo Social Vanina Haide Pérez (Orientadora Social).

Decreto N° 516 del 10 de agosto de 2021.

Rectificando del Decreto N° 440/21 – Anexo I, los Datos filiatorios de los Deportistas que a continuación se detallan:

Atletismo: Rojas Antonio Moraes.

Karate: María Belén Viamontes.

Karate: María Lujan Monasterio.

Decreto N° 517 del 11 de agosto de 2021.

Eximiendo al Sr. Bruno Raúl Roberto del pago del Impuesto Automotor, correspondiente al ejercicio 2018, respecto del vehículo de su propiedad Marca Renault Clío II F2 TRIC- Modelo año 2004- Dominio EQS-256.

Decreto N° 518 del 11 de agosto de 2021.

Llamando a Licitación Privada N° 9/2021, para la Obra: Reconstrucción Sanitarios Taller de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Batalla de la Vuelta

de Obligado" de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 3.868.684,73.-

Decreto N° 519 del 12 de agosto de 2021.

Llamando a Licitación Privada N° 10/2021 para la Obra "Reparación de Placas de Hormigón en calle Perito Moreno de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 3.134.468,49.-

Decreto N° 520 del 12 de agosto de 2021.

Llamando a Licitación Privada N° 11/2021, para la Obra "Reparación de Placas de Hormigón en calle Saavedra de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 2.926.183,90.-

Decreto N° 521 del 12 de agosto de 2021.

Modificando el Presupuesto de Gastos vigente.

Decreto N° 522 del 12 de agosto de 2021.

Contratando desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2021 inclusive a la Docente Martirania Erika Giselle- Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Paula A. de Sarmiento".

Decreto N° 523 del 13 de agosto de 2021.

Convalidando el convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, ara la financiación de la obra "Cordón Cuneta y Pavimentación calle Roca – segunda Etapa, por un monto de \$ 64.493.745.-

Decreto N° 524 del 13 de agosto de 2021.

Acreditando en la Cuenta correspondiente a Patente de Rodados Menores, Contribuyente: Jonathan David Camacho, importe de \$ 4.255,94.- abonado por error involuntario en otra cuenta.

Decreto N° 525 del 13 de agosto de 2021.

Modificando el Presupuesto de Gatos vigente.

Decreto N° 526 del 13 de agosto de 2021.

Declarando Fracasada la Licitación Privada N° 8/2021, para la Construcción de núcleo sanitario en el Polideportivo Municipal – 2da. Etapa- Obra gruesa. Llamando a Licitación Privada N° 8/2021- Segundo llamado Ídem párrafo anterior, con un presupuesto oficial de \$ 4.193.065,61.-

Decreto N° 527 del 13 de agosto de 2021.

Rectificando del Decreto N° 518 del 11/08/21 el artículo 2° que quedará redactado de la siguiente manera:

“(…) Llamase a Licitación Privada N° 9/2021, para la Obra: Reformulación Completa de Instalación de Gas de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Batalla de la Vuelta de Obligado” de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 528 del 17 de agosto de 2021.

Designando Personal temporario, tareas y periodos que se citan:

Del 17/08/2021 al 31/08/2021:

AGÜERO, Maximiliano. 48 hs. semanales. Tareas generales en el Corralón Municipal de la Localidad de Ireneo Portela. \$ 43.323,10.- mensuales.

Del 18/08/2021 al 31/08/2021:

ESTÉVEZ, Luna Noelia Soledad. 48 hs. semanales. Enfermera en CAPS de la localidad de Alsina. \$ 43.323.10.- mensuales.

Decreto N° 529 del 17 de agosto de 2021.

Ampliando el Cálculo de Recursos según el siguiente detalle:

17.5.01.26 RA Sub Pavimentación Calle Roca. \$ 64.493.745.-

Ampliando el Presupuesto de Gastos según el siguiente detalle:

Secretaría de Obras Públicas- Cordón Cuneta y Pavimentación Calle Roca – 2da. Etapa- Importe: \$ 64.493.745.-

Decreto N° 530 del 17 de agosto de 2021.

Contratando desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2021 inclusive a la Docente Juliana Tedeschi, para tareas de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal “Marta Salotti”.

Decreto N° 531 del 17 de agosto de 2021.

Contratando desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2021 inclusive, a la Docente María Carolina Fernández Patallo, para tareas de Maestra Inicial, en el Jardín de Infantes Municipal “Marta Salotti”.

Decreto N° 532 del 17 de agosto de 2021.

Aceptando la Renuncia presentada con fecha 31 de agosto de 2021, por el Agente Municipal Roberto Oscar Deleglise, a fin de acogerse a la Jubilación Ordinaria.

Decreto N° 533 del 18 de agosto de 2021.

Contratando mediante locación de servicios, desde el 18 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Dra. Cristela Sánchez, para

atención en el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva y atención en guardia de Adultos del Hospital Municipal.

Decreto N° 534 del 18 de agosto de 2021.

Eximiendo al Sr. Carava Rogelio Leonardo Miguel, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2021, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Chevrolet Corsa Classic Súper 1.6 N- Modelo año: 2007- Dominio: GHF-756.

Decreto N° 535 del 18 de agosto de 2021.

Designando como personal temporario durante el día 05 de agosto de 2021 a la Sra. Marianela Estefanía Maceiras, para tareas de Auxiliar en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina.

Decreto N° 536 del 19 de agosto de 2021.

Dando por concluido y aprobado, el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 82 de fecha 10 de mayo de 2021.

Decreto N° 537 del 19 de agosto de 2021.

Dando de baja a las Docentes designadas mediante Decreto N° 499/2021 como personal temporario, a saber:

RAMÍREZ, Gisela Noemí. A partir del 06 de agosto de 2021.

TEDESCHI, Juliana. A partir del 13 de agosto de 2021.

Decreto N° 538 del 19 de agosto de 2021.

Eximiendo a la Sra. Elsa Ester Florez del pago del Impuesto Automotor, correspondiente al ejercicio 2021 respecto del vehículo de su propiedad- Marca Volkswagen Gol 1.6- Modelo año 2007- Dominio GKR-493.

Decreto N° 539 del 20 de agosto de 2021.

Declarando de interés social, regularización dominial de inmueble, a favor del Sr. Walter Eduardo Fontana Prieto.

Decreto N° 540 del 29 de agosto de 2021.

Dando de baja de la Planta de Personal Temporario de este Municipio a partir del 31 de agosto de 2021, a la Agente Laura Yesica Correa.

Decreto N° 541 del 20 de agosto de 2021.

Eximiendo por el año 2021 del pago de las tasas municipales que gravan el inmueble propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de la ciudad de Baradero. La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por Alumbrado Público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 542 del 23 de agosto de 2021.

Eximiendo por el año 2021 a la Sra. Teresa Susana Casey, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad.

La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 543 del 23 de agosto de 2021.

Eximiendo por el año 2021 a la Sra. Nélide Beatriz Maldonado, de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 544 del 23 de agosto de 2021.

Eximiendo a la Sra. Casco Zulma Teresita, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al año 2021, respecto del vehículo de su propiedad, Marca Fiat Palio ELX 1.4 8V- Modelo 2007- Dominio GCI-737.

Decreto N° 545 del 24 de agosto de 2021.

Aceptando a partir del 31 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el Cdr. Antonio Emilio Pando, al cargo de Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, a los fines de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada.

Decreto N° 546 del 25 de agosto de 2021.

Contratando bajo régimen de locación de servicios, del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Nadia Quiroga para los Servicios de publicidad Web- Descripción diseño estrategia publicitaria en el marco Preventivo y Vacunación de Covid-19.

Decreto N° 547 del 25 de agosto de 2021.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 20.000.- a la Sra. Carla Paola Zich, para cubrir gastos que demande la atención de su hijo Thiago Federico Sarubba, quien se encuentra internado en el Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez", debido a un cuadro meníngeo.

Decreto N° 548 del 25 de agosto de 2021.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 20.000.-, al Sr. Miguel Ángel Vacarezza, para solventar que demande la compra de una prótesis restauratriz obturadora, indicada al sr. Daniel Eduardo Silvestre, para continuar con su tratamiento médico.

Decreto N° 549 del 25 de agosto de 2021.

Llamando a Licitación Pública N° 8/21, para la Concesión de la Unidad Turística N° 2 "Balneario Municipal Sur" de la ciudad de Baradero, con un Presupuesto Oficial- Canon, de \$ 5.000.000.-

Decreto N° 550 del 25 de agosto de 2021.

Llamando a Licitación Pública N° 9/21, para la Concesión de la Unidad Turística N° 1 "Balneario Municipal Norte", con un Presupuesto Oficial- Canon de \$ 7.500.000.-

Decreto N° 551 del 26 de agosto de 2021.

Llamando a Licitación Pública N° 10/21 para la Obra: "Reparación de cubierta, filtraciones y desagües pluviales completos, reparación de molduras y cornisas, refacciones generales en Aula Biblioteca de la Escuela Primaria N° 1 Gral. Don José de San Martín, con un presupuesto oficial de \$ 9.404.411,56.-

Decreto N° 552 del 26 de agosto de 2021.

Designando como Personal Temporario a partir del 26/08/2021 hasta el 31/08/2021 a la Docente Juliana Tedeschi, para realizar tareas de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Paula A. de Sarmiento". 20 hs semanales. \$ 41.028,50.- mensuales.

Decreto N° 553 del 26 de agosto de 2021.

Contratando mediante locación de servicios, desde el 25 de agosto de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2021 inclusive, a Gisele Alejandra Persoglio, para prestar servicio en el área de Laboratorio en el Hospital Municipal.

Decreto N° 554 del 27 de agosto de 2021.

Procediendo a efectuar un Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 9/21, para la Obra "Reformulación Completa de Instalación de Gas de la Escuela Educación Técnica N° 1 "Batalla de la Vuelta de Obligado" de la ciudad de Baradero", con un presupuesto oficial de \$ 3.868.684,73.-

Decreto N° 555 del 27 de agosto de 2021.

Procediendo a efectuar un Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 10/21, para la Obra: "Reparación de Placas de Hormigón en calle Perito Moreno" de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 3.134.468,49.-

Decreto N° 556 del 27 de agosto de 2021.

Declarando Fracasada la Licitación Privada N° 11/2021, dispuesta por decreto N° 520/21. Procediendo a efectuar un Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 11/2021, para la Obra: "Reparación de Placas de Hormigón en Calle Saavedra" de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 2.926.183,90.-

Decreto N° 557 del 27 de agosto de 2021.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2021.

Decreto N° 558 del 27 de agosto de 2021.

Contratando mediante locación de servicio, del 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Psicóloga Sofía Andrea Pando, para brindar servicios de tallerista en el Programa de Primera Infancia "Crecer Sano" 4 hs. semanales.

Decreto N° 559 del 27 de agosto de 2021.

Contratando mediante locación de servicio, a la Arquitecta María Verónica Cochetti, para realizar trabajo de campo para establecer 20 puntos fijos que permitirán delimitar las cuatro parcelas correspondientes a la zona industrial II de nuestra ciudad.

Decreto N° 560 del 27 de agosto de 2021.

Adhiriendo la Municipalidad de Baradero a la prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021, del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrogando hasta el día 01 de octubre de 2021 inclusive, la vigencia de todos los dispositivos legales dictados con motivo de la emergencia sanitaria y epidemiológica en el Partido de Baradero.

Decreto N° 561 del 27 de agosto de 2021.

Eximiendo por el año 2021 a la Sra. Nérida Benita Papillu, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 562 del 30 de agosto de 2021.

Aceptando la renuncia a partir del 26 de agosto de 2021, de la Dra. Marcela Karina González, al cargo de Médica de Guardias Pediátricas en el Hospital Municipal.

Decreto N° 563 del 30 de agosto de 2021.

Aceptando con fecha 31 de agosto de 2021, la renuncia elevada por la Agente Municipal Sandra Marcela Duarte, a fin de acogerse a la Jubilación Ordinaria.

Decreto N° 564 del 30 de agosto de 2021.

Contratando del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo el régimen de locación de servicios, a María Paula Mazzuco. 35 hs semanales. Tareas administrativas en el centro Universitarios Baradero. \$ 40.000.- mensuales.

Decreto N° 565 del 30 de agosto de 2021.

Rescindiendo a partir del 31 de agosto de 2021, la designación del agente Santiago Barabino, como Personal de Planta Temporaria de este Municipio.

Decreto N° 566 del 31 de agosto de 2021.

Designando a partir del 01 de septiembre de 2021 a la Señora Silvana Noemí Iozzia, al cargo de Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, dejando de cumplir las funciones de Secretaria Privada.

Decreto N° 567 del 31 de agosto de 2021.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2021.

R E S O L U C I O N E S

Resolución N° 122 del 02 de agosto de 2021.

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción, a dar de baja deuda: Cuenta: Multas Contravenciones, Prescripción: períodos 0/12, 09/2008, 03/2009 y 12/2012- Contribuyente: José Alberto Minino.

Resolución N° 123 del 03 de agosto de 2021.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal, entregar al Secretario General de Gobierno Sr. Iván Nicolás Moreira, la suma de \$ 18.876.-, para realizar diagnóstico mecánico a la camioneta Marca Jeep- Modelo Gran Cherokee- Dominio AE622UE, perteneciente a la flota municipal.

Resolución N° 124 del 04 de agosto de 2021.

Tomado a cargo del Municipio, los gastos que se ocasionen con motivo del arribo del Tren Sanitario, quien brindará sus servicios en nuestra ciudad.

Resolución N° 125 del 04 de agosto de 2021.

Disponiendo el pago de Bonificación Remunerativa retroactiva al 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para la Agente Copello Julieta.

Resolución N° 126 del 06 de agosto de 2021.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que se ocasionen con motivo de los festejos programados en la ciudad, localidades y barrios del Partido de Baradero, con motivo de la conmemoración del "Día del Niño".

Resolución N° 127 del 10 de agosto de 2021.

Tomado a cargo del Municipio, los gastos que demande la reunión que mantendrá el Sr. Intendente Municipal con el Director Nacional de Dispositivos Territoriales Sr. Ignacio Trucco, en el marco de la llegada del Tren Sanitario a nuestra ciudad.

Resolución N° 128 del 11 de agosto de 2021.

Procediendo a dar de baja los períodos comprendidos entre el 01/01/2021 a 31/12/2021 de 4 (cuatro) Cuentas correspondientes a la Tasa por Alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública del Contribuyente Alasia Acoplados S.A.

Resolución N° 129 del 11 de agosto de 2021.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que demande la visita del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Nicolás Kreplak y su equipo a nuestra ciudad.

Resolución N° 130 del 12 de agosto de 2021.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que se ocasionen con motivo del arribo del Tren de Desarrollo Social y Sanitario "Ramón Carrillo" que permanecerá en nuestra ciudad del 15 al 22 de agosto de 2021 inclusive.

Resolución N° 131 del 13 de agosto de 2021.

Tomando a cargo del Municipio los gastos de servicio de hotelería y comidas que demande el arribo del equipo de Agentes del departamento de Control de Vectores y Plagas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución N° 132 del 13 de agosto de 2021.

Autorizando a Contaduría y Tesorería a abonar a "La segunda Cooperativa Limitada de seguros Generales" la suma de \$ 6.415.-, en concepto de resarcimiento económico por daño producido en siniestro involuntario.

Resolución N° 133 del 13 de agosto de 2021.

Autorizando a Contaduría y Tesorería municipal a abonar a la "La Segunda Cooperativa Limitada de seguros Generales" la suma de \$ 6.415, en concepto de resarcimiento económico por el daño producido en siniestro involuntario.

Resolución N° 134 del 13 de agosto de 2021.

Disponiendo a partir del 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, el pago de Bonificación Remunerativa a la Agente Ileana Lorena Sagrera.

Resolución N° 135 del 17 de agosto de 2021.

Dando de Baja periodos posteriores a la fecha de cambio de radicación, cuentas de Impuesto Automotor por no corresponder el cobro del mismo por estar los rodados registrados en otras localidades.

Resolución N° 136 del 17 de agosto de 2021.

Dando de Baja períodos posteriores a la fecha de cambio de radicación, Cuentas de Impuesto Automotor por no corresponder el cobro del mismo por estar los rodados registrados en otras localidades.

Resolución N° 137 del 19 de agosto de 2021.

Tomando a cargo del Municipio los gastos de servicio de lunch que demande la presencia de funcionarios nacionales y provinciales quienes se reunirán con el Sr. Intendente Municipal.

Resolución N° 138 del 22 de agosto de 2021.

Declarando de Interés Municipal la Feria Regional de Ciencias y Tecnología que se llevará a cabo en la Escuela de Educación secundaria Técnica N° 1 "Batalla de la Vuelta de Obligado".

Resolución N° 139 del 23 de agosto de 2021.

Autorizando a Contaduría y Tesorería a abonar la suma de \$ 36.000.- al Sr. Cristian Edgardo Chunco, en concepto de pago de arbitraje de los jueces que participarán del Torneo de Beach Vóley- Etapa Regional de Torneos Bonaerenses.

Resolución N° 140 del 23 de agosto de 2021.

Tomando a cargo del municipio los gastos de almuerzo que se les ofreció al equipo de la Dirección de Producción de la Subsecretaría de Hábitat, quienes realizaron Censo en el marco del trámite de las escrituras traslativas de dominio.

Resolución N° 141 del 31 de agosto de 2021.

Otorgando Licencia sin goce de Haberes a la Agente Nora Patricia Panno, quien cumple sus tareas administrativas en Mesa de Entradas Municipal, por el término de 30 (treinta) días a partir del 01 de septiembre de 2021.